

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011 y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011, AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL Y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011 AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o a los correos electrónicos Sylvia.treviño@semarnat.gob.mx, rcoello@profepa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<p align="center">PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011</p>	<p>AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL</p>
<p align="center">Síntesis</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivos: Establecer una metodología que permite uniformizar el desarrollo de los trabajos, tanto de gabinete como de campo que realizan los auditores ambientales, en la cual se definen los elementos mínimos necesarios y los pasos a seguir para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental.</p> <p>Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para determinar la conformidad en los niveles de desempeño de acuerdo con lo establecido en la Sección No. 3 del anexo de este Proyecto de Norma Mexicana, así como la elaboración de informes a través de los cuales las empresas verificadas pueden obtener o renovar su certificado, esto de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales, para demostrar su competencia técnica en estas actividades. Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado o la renovación del mismo, a través del proceso de evaluación de su desempeño ambiental. Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales en el desarrollo de las auditorías que llevan a cabo a las empresas en las actividades que realizan.</p>	

PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011	AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño (N2) y cuentan con un certificado vigente otorgado por la Procuraduría para obtener la renovación del mismo, a través de la elaboración de un RDA; bajo este procedimiento de renovación de certificado, no interviene un auditor ambiental.</p> <p>Este procedimiento aplica a todas aquellas empresas que solicitan la renovación de su certificado y se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental.</p>	

México, D.F., a 18 de enero de 2012.- El Director General de Normas, Christian Turégano Roldán.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011 y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011, AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL Y PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011 AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o a los correos electrónicos Sylvia.treviño@semarnat.gob.mx, rcoello@profepa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<p align="center">PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011</p>	<p>AUDITORIA AMBIENTAL-METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL</p>
<p align="center">Síntesis</p> <p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivos: Establecer una metodología que permite uniformizar el desarrollo de los trabajos, tanto de gabinete como de campo que realizan los auditores ambientales, en la cual se definen los elementos mínimos necesarios y los pasos a seguir para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental.</p> <p>Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para determinar la conformidad en los niveles de desempeño de acuerdo con lo establecido en la Sección No. 3 del anexo de este Proyecto de Norma Mexicana, así como la elaboración de informes a través de los cuales las empresas verificadas pueden obtener o renovar su certificado, esto de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales, para demostrar su competencia técnica en estas actividades. Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado o la renovación del mismo, a través del proceso de evaluación de su desempeño ambiental. Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales en el desarrollo de las auditorías que llevan a cabo a las empresas en las actividades que realizan.</p>	

PROY-NMX-AA-163-SCFI-2011	AUDITORIA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORIA AMBIENTAL
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño (N2) y cuentan con un certificado vigente otorgado por la Procuraduría para obtener la renovación del mismo, a través de la elaboración de un RDA; bajo este procedimiento de renovación de certificado, no interviene un auditor ambiental.</p> <p>Este procedimiento aplica a todas aquellas empresas que solicitan la renovación de su certificado y se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental.</p>	

México, D.F., a 18 de enero de 2012.- El Director General de Normas, Christian Turégano Roldán.- Rúbrica.



PROYECTO DE NORMA MEXICANA

PROY-NMX-AA-162-SCFI-2011

**AUDITORÍA AMBIENTAL - METODOLOGÍA PARA EL
DESARROLLO DE AUDITORÍAS AMBIENTALES, INFORME DE
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN Y
DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL**

***ENVIRONMENTAL AUDIT - METHODOLOGY FOR CONDUCTING
ENVIRONMENTAL AUDITS, ACTION PLAN COMPLIANCE
VERIFICATIONS AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS UNDER
THE NATIONAL ENVIRONMENTAL AUDIT PROGRAM FRAME***



PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES.
- BUFETE AMBIENTAL TÉCNICO, S. A. DE C. V.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO.
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN.
- EEEXPERTS CONSULTING
- ETHIC ABOGADOS
- GRUPO DELPHI
- GRUPO MÉXICO. MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.
- INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, IACONSMA, S. A. DE C. V.
- PERIFERIOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
- PIRSCH CONSULTORES
- PROYECTOS DEL ÁNGEL S. A. DE C. V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 - o SUBPROCURADURÍA DE AUDITORÍA AMBIENTAL
 - o SUBDELEGACIONES DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE PROFEPA EN TLAXCALA, PUEBLA, SINALOA Y NUEVO LEÓN.
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 - o SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
 - DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
 - DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
-



ÍNDICE DEL CONTENIDO

Número del capítulo

- 0 INTRODUCCIÓN
 - 1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
 - 2 REFERENCIAS
 - 3 DEFINICIONES
 - 4 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UNA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL
 - 5 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL
 - 6 BIBLIOGRAFÍA
 - 7 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
- ANEXO



AUDITORÍA AMBIENTAL - METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE AUDITORÍAS AMBIENTALES, INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN Y DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE AUDITORÍA AMBIENTAL

ENVIRONMENTAL AUDIT - METHODOLOGY FOR CONDUCTING ENVIRONMENTAL AUDITS, ACTION PLAN COMPLIANCE VERIFICATIONS AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS UNDER THE NATIONAL ENVIRONMENTAL AUDIT PROGRAM FRAME

0. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría) promueve, a través del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, que las empresas del país participen en un proceso de revisión voluntaria, como la auditoría ambiental, que les permite conocer su grado de cumplimiento efectivo de la legislación ambiental y mejorar la eficiencia de sus procesos de producción y su competitividad.

La operación del programa tiene como uno de sus ejes principales favorecer su efectividad a través de una mejor coordinación e interlocución con las partes interesadas en el mismo, a saber: las organizaciones empresariales del país; por una entidad de acreditación; los auditores ambientales; y otras dependencias del gobierno federal y de gobiernos locales (p.e. SEMARNAT).

El éxito del Programa Nacional de Auditoría Ambiental se debe a que se incorporaron reformas a la regulación ambiental que incluyen aspectos referentes a la autorregulación. De este modo, la auditoría y la autorregulación ambiental, sin perder su carácter voluntario, inducen a las empresas a mejorar su desempeño ambiental para alcanzar su certificación o mejorar continuamente las condiciones bajo las cuales se certifican.

Hoy, la auditoría ambiental es uno de los instrumentos de gestión ambiental de que se vale la autoridad ambiental competente para corregir el deterioro ambiental causado por las actividades constructivas y productivas de las empresas. En términos generales, constituye una de las herramientas técnicas con que se cuenta para identificar las áreas ambientalmente críticas de un proceso de una empresa, para formular las soluciones técnicas y de gestión que sean apropiadas.

Al mostrar su efectividad, la auditoría ambiental es más utilizada por los diferentes sectores económicos como herramienta que permite cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación ambiental y para alcanzar niveles superiores de desempeño ambiental, lo que se traduce en beneficios ambientales y de competitividad de las empresas, de fomento para el establecimiento de una cultura ambiental entre sus

trabajadores y en mejora de su desempeño ambiental, a partir del cumplimiento del marco legal y de la aplicación de medidas de autorregulación.

El objetivo que persigue la Procuraduría es el de mejorar, a través de la auditoría ambiental, el desempeño ambiental de los sectores económicos para que éste sea superior al exigido por la ley y alcanzar beneficios entre los que destacan principalmente:

- Cumplir con la regulación ambiental;
- Prevenir, administrar y controlar el riesgo ambiental;
- Ahorrar costos por menor consumo de recursos;
- Reducir las tasas de generación de residuos;
- Disminuir las tasas de generación de las emisiones contaminantes al aire, agua y suelo;
- Administrar los recursos naturales.

Resulta importante destacar el papel que desempeña el auditor ambiental en la realización de una auditoría ambiental, como un vínculo entre la empresa y la autoridad ambiental competente, que dictamina respecto del desempeño ambiental de la primera.

La realización de una auditoría ambiental requiere de una alta calificación técnica, en virtud de que implica la revisión de una gran variedad de procesos industriales, así como las normas aplicables a los mismos. Pesa una gran responsabilidad sobre quien la lleva a cabo, no sólo porque debe conducirse con honestidad respecto de los parámetros y las condiciones de operación que consigna en sus reportes, sino también por la posibilidad de que ocurran accidentes en las instalaciones que audita. Cuando una empresa y la Procuraduría convienen en la realización de una auditoría, al mismo tiempo están depositando su confianza en un profesionalista o un grupo de ellos. Es por eso que se requieren reglas estrictas para actuar como auditor ambiental.

El desarrollo de una auditoría ambiental se efectúa entre la empresa y la autoridad ambiental competente, apoyándose en un dictamen emitido por un auditor ambiental respecto del desempeño ambiental de la empresa.

Mediante estos procedimientos se busca no sólo garantizar que los procesos de auditoría ambiental se realizan por personas con capacidad y experiencia suficiente, sino también ofrecer a la sociedad en general certeza sobre la calidad y confiabilidad en el desarrollo y resultados de los procesos de auditoría ambiental.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1. Objetivo.

El presente proyecto de norma mexicana tiene como objetivos:

- a) Establecer una metodología que permite uniformizar el desarrollo de los trabajos, tanto de gabinete como de campo que realizan los auditores ambientales, en la cual se definen los elementos mínimos necesarios y los pasos a seguir para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental.
- b) Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para determinar la conformidad en los niveles de desempeño de acuerdo con lo establecido en la Sección No.3delanexo de este proyecto de norma mexicana, así como la elaboración de informes a través de los cuales las empresas verificadas pueden obtener o renovar su certificado, esto de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y
- c) Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales, para demostrar su competencia técnica en estas actividades.

1.2. Campo de aplicación.

Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado o la renovación del mismo, a través del proceso de evaluación de su desempeño ambiental.

Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales en el desarrollo de las auditorías que llevan a cabo a las empresas en las actividades que realizan.

2. REFERENCIAS

Para una correcta aplicación de este proyecto de norma mexicana, es indispensable consultar las siguientes referencias de normas oficiales mexicanas de SEMARNAT, así como las normas oficiales mexicanas que deben ser utilizadas solo como referencia.

2.1 NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997, o la que la sustituya.

2.2 NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 1998, o la que la sustituya.

2.3 NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998, o la que la sustituya.

2.4 NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003, o la que la sustituya.

2.5 NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, o la que la sustituya.

2.6 NOM-039-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

2.7 NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2002, o la que la sustituya.

2.8 NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

2.9 NOM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

2.10 NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006, o la que la sustituya.

2.11 NOM-058-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

2.12 NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, o la que la sustituya.

2.13 NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento



forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, o la que la sustituya.

2.14 NOM-075-SEMARNAT-1995. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1995, o la que la sustituya.

2.15 NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995, o la que la sustituya.

2.16 NOM-085-SEMARNAT-1994. Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 1994, o la que la sustituya.

2.17 NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006, o la que la sustituya.

2.18 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, o la que la sustituya.

2.19 NOM-092-SEMARNAT-1995. Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

2.20 NOM-093-SEMARNAT-1995. Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

2.21 NOM-097-SEMARNAT-1995. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de



fabricación de vidrio en el país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 1996, o la que la sustituya.

2.22 NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

2.23 NOM-105-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1998, o la que la sustituya.

2.24 NOM-117-SEMARNAT-2006. Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009, o la que la sustituya.

2.25 NOM-121-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1998, o la que la sustituya.

2.26 NOM-123-SEMARNAT-1998. Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1999, o la que la sustituya.

2.27 NOM-133-SEMARNAT-2000. Protección ambiental – Bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2000, o la que la sustituya.

2.28 NOM-137-SEMARNAT-2003. Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos. – Control de emisiones de compuestos de azufre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2003, o la que la sustituya.



2.29 NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005, o la que la sustituya.

2.30 NOM-143-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2005, o la que la sustituya.

2.31 NOM-147/SEMARNAT/SSA1-2004. Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2007, o la que la sustituya.

2.32 NOM-148-SEMARNAT-2006. Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007, o la que la sustituya.

2.33 NOM-149-SEMARNAT-2006. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, o la que la sustituya.

2.34 NOM-157-SEMARNAT-2009. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, o la que la sustituya.

2.35 NOM-002-SCT/2003. Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2003, o la que la sustituya.

2.36 NOM-003-SCT/2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008, o la que la sustituya.

2.37 NOM-005-SCT/2008. Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, o la que la sustituya.

2.38 NOM-006-SCT2/2011. Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2011, o la que la sustituya.



2.39 NOM-007-SCT2/2010. Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2010, o la que la sustituya.

2.40 NOM-010-SCT2/2009. Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2009, o la que la sustituya.

2.41 NOM-011-SCT2-1994. Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

2.42 NOM-028-SCT2/2010. Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 Líquidos Inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, o la que la sustituya.

2.43 NOM-043-SCT/2003. Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004, o la que la sustituya.

2.44 NOM-001-SEDE-2005. Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, o la que la sustituya.

2.45 NOM-002-SEDE-1999. Seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1999, o la que la sustituya.

2.46 NOM-004-SEDG-2004. Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2004, o la que la sustituya.

2.47 NOM-013-SECRE-2004. Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2004, o la que la sustituya.

2.48 NOM-001-STPS-2008. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008, o la que la sustituya.

2.49 NOM-002-STPS-2010. Seguridad incendios en centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010, o la que la sustituya.



2.50 NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999, o la que la sustituya.

2.51 NOM-005-STPS-1998. Seguridad en centros de trabajo en el manejo, transporte y almacenamiento sustancias químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 1999, o la que la sustituya.

2.52 NOM-010-STPS-1999. Seguridad en centros de trabajo en el manejo, transporte, proceso o almacenamiento de sustancias químicas capaces de generar contaminación ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2000, o la que la sustituya.

2.53 NOM-018-STPS-2000. Identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2000, o la que la sustituya.

2.54 NOM-020-STPS-2002. Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento- Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2002, o la que la sustituya.

2.55 NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e identificar riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1998, o la que la sustituya.

2.56 NOM-027-STPS-2000. Soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008, o la que la sustituya.

2.57 NOM-028-STPS-2005. Seguridad en los procesos de sustancias químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2005, o la que la sustituya.

2.58 NOM-100-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1996, o la que la sustituya.

2.59 NOM-101-STPS-1994 .Seguridad-Extintores a base de espuma química, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1996, o la que la sustituya.

2.60 NOM-102-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1996, o la que la sustituya.



2.61 NOM-103-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1996, o la que la sustituya.

2.62 NOM-104-STPS-2001. Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, o la que la sustituya.

2.63 NOM-106-STPS-1994. Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1996, o la que la sustituya.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente proyecto de Norma Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y acrónimos:

3.1 Aspecto ambiental significativo:

Un elemento que deriva, total o parcialmente, de las actividades, productos o servicios de una empresa, y que contribuye a modificar los procesos naturales, el ambiente o los ecosistemas, ya sea de manera adversa o benéfica, identificando el riesgo ambiental y las posibles medidas de mitigación;

3.2 Auditor Ambiental:

Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental.

3.3 Auditoría Ambiental:

Examen metodológico de los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de Autorregulación para determinar su Desempeño Ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente;

3.4 Autoridad ambiental competente:

Entidad facultada para regular, ordenar y aplicar la normatividad ambiental;

3.5 Competencia técnica:

Todas aquellas habilidades y conocimientos que requiere un auditor especialista para desarrollar correctamente una auditoría en materia ambiental;

3.6 Conformidad:

Es el resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoría ambiental, verificación o diagnóstico ambiental, que demuestra que se cumple con los requisitos y parámetros establecidos en el presente proyecto de norma mexicana;

3.7 Documentos de trabajo:

Todo aquel documento en el que el auditor ambiental se apoya para planear, ejecutar e informar el resultado de una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental;

3.8 DOF:

Diario Oficial de la Federación;

3.9 Equipo auditor:

Grupo de trabajo conformado por un auditor coordinador y todos los especialistas necesarios, para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental;

3.10 Evaluación del desempeño del auditor ambiental:

Aquella herramienta mediante la cual se valora el conocimiento, habilidades y competencias que el auditor ambiental posee para realizar auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales, entre otros aspectos;

3.11 Evaluación técnica:

Revisión puntual y detallada del cumplimiento de parámetros y requisitos a auditar, que avala el certificado que pretende obtener una empresa o, en su caso, de los reportados como no conformidades en el informe de auditoría ambiental, de verificación de la conformidad o de diagnóstico ambiental;

3.12 Impacto negativo al ambiente:

Consecuencia o resultado de las actividades o procesos de origen natural o antropogénico que causan una modificación perjudicial al ambiente;

3.13 Indicador de cumplimiento ambiental:

Valor que identifica el grado de cumplimiento de las obligaciones ambientales federales, conformes y no conformes en las materias que le son aplicables y que debe cumplir una empresa para la obtención de un certificado o para renovarlo.

3.14 Indicador de desempeño ambiental básico:

Valor asociado a la producción de la empresa con base en sus insumos, consumos, tasas de generación de residuos y emisiones contaminantes en un tiempo determinado.

3.15 Indicador de desempeño ambiental específico:

Valor de carácter individual, es decir, cada empresa de acuerdo a sus características formula y presenta a la Procuraduría el informe de sus variables ambientales más representativas en la optimización de su desempeño ambiental.

3.16 Informe de auditoría ambiental:

Es un documento que contiene de manera estructurada el resultado de la auditoría ambiental, en el que se demuestra el cumplimiento o no de los requisitos y parámetros por parte de una empresa, e incluye para esto último, un plan de acción para su cumplimiento;

3.17 Informe de diagnóstico ambiental:

Es un documento que contiene de manera estructurada el resultado del diagnóstico ambiental, en el que se demuestra el cumplimiento de los requisitos y parámetros por parte de una empresa, manteniendo o mejorando su desempeño ambiental conforme al cual fue certificada;

3.18 Informe de verificación de la conformidad:

Es un documento que contiene el dictamen de verificación emitido por un auditor ambiental acreditado por una entidad de acreditación y aprobado por la Procuraduría, en el que se demuestra el cumplimiento de los requisitos y parámetros por parte de una empresa, al concluir la ejecución de un plan de acción;

3.19 Nivel de desempeño ambiental:

Grado de cumplimiento que alcanza una empresa, de acuerdo con el cumplimiento que hizo de los requisitos y parámetros que contempla la presente norma mexicana;

3.20 No conformidades:

Es el resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoría ambiental, de la verificación de la conformidad o del diagnóstico ambiental, que demuestra una o más desviaciones negativas frente a los requisitos y parámetros establecidos en el presente proyecto de norma mexicana;

3.21 Pasivo ambiental:

De acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.

3.22 Personal en entrenamiento o capacitación como auditor ambiental:

Persona en proceso de formación, habilitada para calificar como auditor coordinador, auditor especialista o ambos;

3.23 Plan de trabajo:

Documento que especifica la programación de la auditoría ambiental, la verificación de la conformidad o el diagnóstico ambiental, según sea el caso;

3.24 PNAA:

Programa Nacional de Auditoría Ambiental;

3.25 Proceso de una empresa:

Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

3.26 Regulación ambiental:

Conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, lineamientos y demás legislación aplicable en materia ambiental y que considera la autorregulación;

3.27 Requisitos y parámetros:

Características mínimas que deben ser revisadas o evaluadas y reportadas por los auditores ambientales, contra las cuales se determina el nivel de desempeño de la empresa que solicita un certificado;

3.28 RLGEEPAMAAA:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales;

3.29 Situación crítica de riesgo:

Condición que involucra de forma conjunta o separada, equipos, procesos de una empresa, instalaciones o actividades que se realicen en condiciones extraordinarias, que liberen energía o materiales que pudiesen ocasionar un impacto al ambiente o a la salud pública, por lo que amerita la inmediata aplicación de medidas de contención preventivas y/o correctivas;

3.30 Trabajos de campo:

Actividades de recopilación y revisión que lleva a cabo el auditor ambiental en las instalaciones de la empresa donde examina y evalúa sus condiciones, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en la solicitud de certificado y en el plan de trabajo conforme a lo establecido en el presente proyecto de norma mexicana; y

3.31 Verificación de la conformidad:

Actividades que realiza el auditor ambiental para emitir un dictamen de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, en sus fracciones I y II y 36 segundo párrafo del RLGEEPAMAAA, conforme a este proyecto de norma mexicana, mediante el cual avala la situación de cumplimiento derivado de una auditoría ambiental con plan de acción, de una empresa.

4. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UNA VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Los involucrados en una auditoría ambiental son la empresa, el auditor ambiental y la Procuraduría; los requisitos y parámetros contenidos en esta norma mexicana, aplican a los dos primeros como base para determinar el desempeño ambiental de la empresa auditada y a la Procuraduría, como base para evaluar a la empresa y al auditor ambiental.

4.1 Esquemas de auditoría ambiental.

Las auditorías a través de las cuales la empresa puede solicitar o renovar un certificado son a través de alguno de los siguientes esquemas:

- 1.- Auditoría ambiental, ejecutada con posterioridad a la solicitud de un certificado, cuyo resultado es el informe de auditoría ambiental con o sin plan de acción, y de éste último, la verificación de su cumplimiento, con la participación de un auditor ambiental.
- 2.- Auditoría ambiental, ejecutada previamente a la solicitud de un certificado, cuyo resultado es el informe de auditoría ambiental sin plan de acción, con la participación de un auditor ambiental.
- 3.- Diagnóstico ambiental, ejecutado previamente a la solicitud de renovación de un certificado, cuyo resultado es el informe de diagnóstico ambiental sin plan de acción, con la participación de un auditor ambiental.

4.1.1 La solicitud del certificado debe corresponder a la actividad que realiza la empresa, el impacto al ambiente, y el riesgo que ésta representa, basado en el artículo 6, del RLGEEPAMAAA.

4.1.2 El certificado que expedirá la Procuraduría a la empresa, una vez que su instalación ha sido evaluada través de la auditoría ambiental, corresponderá a alguna de las siguientes modalidades:

- Industria limpia,
- Calidad ambiental turística, o
- Calidad ambiental

Cada una de ellas con 2 niveles de desempeño:

- Nivel 1 – N1, que reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de mejora como las que se refieren en la Sección No.1 “Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales”, y
- Nivel 2 – N2, que reconoce de manera adicional al anterior, el compromiso con la mejora continua para alcanzar su máximo nivel de desempeño ambiental, conforme a lo establecido en la Sección No. 3 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” del anexo de este proyecto de norma mexicana.

4.2 Fases de una auditoría ambiental, verificación de la conformidad o diagnóstico ambiental.

4.2.1 Las fases de una auditoría ambiental, verificación de la conformidad o diagnóstico ambiental son la planeación y la ejecución.

4.2.2 En la planeación se elabora el plan de trabajo, el cual está definido por las actividades a realizar, el tiempo para su ejecución y el equipo auditor que las lleva a cabo; lo anterior, en función de los alcances físicos y operativos de la empresa a auditar, incluye como objetivo la verificación de la existencia o no de los indicadores de cumplimiento ambiental, de desempeño ambiental básicos y de desempeño ambiental específicos.

4.2.3 En la ejecución se realizan las actividades de campo y de gabinete en base al plan de trabajo, con el objetivo de recabar evidencias y determinar cuál es el desempeño ambiental de la empresa, cuyo resultado se incluye en un informe en el que se determina la existencia o no, de un plan de acción, el cual debe cumplimentarse en los tiempos comprometidos.

4.3 Metodología.

Las fases de planeación y ejecución se llevan a cabo bajo la siguiente metodología:

4.3.1 Planeación.

En esta fase, el auditor ambiental, contratado por la empresa:

1. Realiza el plan de trabajo que contiene los alcances físicos y operacionales de la empresa de acuerdo a sus actividades. Para ello, el auditor ambiental debe asegurarse de conocer las instalaciones a auditar, ya sea a través de una visita preliminar y/o recabando información relativa a las mismas.
2. Selecciona, justifica y especifica las responsabilidades de cada integrante del

equipo auditor con el que realiza la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental. Para lo anterior, debe tomar en cuenta las materias a auditar, el tiempo de ejecución, el tamaño y complejidad de las instalaciones y los alcances establecidos en la planeación. La conformación mínima del equipo, es de dos (2) personas: el auditor coordinador y un especialista.

3. Define en un plan detallado de actividades, los tiempos de ejecución en los que lleva a cabo las actividades de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.
4. Prepara los documentos de trabajo que utiliza durante las actividades de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.
5. Identifica si la empresa es susceptible de certificarse en su nivel de desempeño básico (N1) o alcanzar el máximo nivel de desempeño ambiental (N2); para tal caso, véase lo establecido en los alcances específicos del anexo de este proyecto de norma mexicana.

4.3.1.1. Los alcances establecidos deben ser constatados por el auditor ambiental, tomando en cuenta toda la regulación ambiental que le aplica al objeto auditado, como:

- Leyes,
- Reglamentos,
- Normas oficiales mexicanas,
- Normas mexicanas, y
- Normas internas, de referencia.

Además de:

- Requisitos ambientales aplicables,
- Lineamientos, y
- Criterios.

Para lo cual, véase la Sección No. 4. "Legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo de este proyecto de norma mexicana.

4.3.1.2 Dentro de esta fase es indispensable que la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental se realice cuando las instalaciones, equipos o procesos de una empresa, que se encuentran en operación conforme a lo establecido en su programa de producción.

4.3.1.3 El plan de trabajo, la preparación de los documentos de trabajo, así como la selección del equipo auditor, deben responder a lo establecido en el anexo de este proyecto de norma mexicana, véanse las Secciones No. 1. "Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales" y No. 2. "Conformación del equipo auditor".

4.3.2 Ejecución

Es la fase que corresponde a la realización de aquellas actividades que fueron definidas en la planeación, con el objeto de verificar la conformidad con las materias, requisitos y parámetros y determinar si el desempeño ambiental de la empresa es conforme con lo establecido en el presente proyecto de norma mexicana.

En esta fase el auditor coordinador debe estar presente en todo momento de las etapas de ejecución. La ejecución consiste principalmente de las siguientes etapas:

4.3.2.1 Apertura de trabajos de campo con una reunión de inicio, en donde el auditor ambiental informa al auditado el programa detallado de actividades, presenta al grupo auditor e informa de la logística y generalidades de los recorridos en campo.

4.3.2.2 Trabajos de campo, en donde el auditor ambiental recopila y revisa evidencias durante el recorrido que realice en todas las áreas de la instalación, cubriendo los alcances previstos en la planeación y va registrando los incumplimientos, hallazgos o áreas de oportunidad identificados, y en su caso situaciones críticas de riesgo.

4.3.2.3 Conclusión de los trabajos de campo con una reunión de cierre, en la que el auditor ambiental informa a la empresa auditada el panorama general de su situación ambiental, presenta al personal de la misma, los principales aspectos identificados durante la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental relativos tanto a las no conformidades, como a los cumplimientos y conformidades, con los parámetros y características que se establecen en el presente proyecto de norma mexicana y sus evidencias.

4.3.2.4 Elaboración estructurada del informe. Es la fase final de la fase de ejecución en la que el auditor ambiental, a partir de la evidencia recabada, determina la conformidad o no de la empresa con los requisitos y parámetros del presente proyecto de norma mexicana para evaluar el nivel de desempeño ambiental, establecido en el anexo de este proyecto de norma mexicana, véase la Sección No. 3. "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental". El auditor ambiental, a través del auditor coordinador es responsable de la preparación y del contenido del informe.

4.3.2.5 Para la ejecución de estas fases, el auditor ambiental debe responder a lo establecido en el anexo de este proyecto de norma mexicana, véase la Sección No. 1. "Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales".

Los documentos en copia, de secrecía industrial y los derivados de la auditoría ambiental, de la verificación de la conformidad o del diagnóstico ambiental deben conservarse por el auditor ambiental, quien por ningún motivo revelará el contenido de los mismos, ni violará su código de confidencialidad.



5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL

La evaluación del desempeño del auditor ambiental se aplica por parte de la Procuraduría a los especialistas que conforman al equipo auditor y a aquellos a los que se subcontratan en cada trabajo; véase la Sección No. 5. "Evaluación del desempeño de un auditor ambiental" del anexo de este proyecto de norma mexicana.

6. BIBLIOGRAFÍA

6.1 Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27 de junio de 1991 (última reforma del 28 de junio de 2010).

6.2 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el DOF el 11 de junio de 2002 (última reforma del 5 de julio de 2010).

6.3 Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 (última reforma del 30 de mayo del 2000).

6.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el DOF el 1 de julio de 1992 (última reforma del 30 de abril de 2009).

6.5 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28 de enero de 1988 (última reforma del 30 de agosto del 2011).

6.6 Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11 de junio de 2003 (sin reformas).

6.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el DOF el 14 de enero de 1999.

6.8 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29 de abril de 2010.

6.9 Norma Mexicana NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, "Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental". (IMNC 2002).

6.10 Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación -inspección-". (IMNC 2000).

6.11 Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1997. "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas".(1977).



6.12 Norma Mexicana NMX-SAA-14050-IMNC-2009. "Gestión Ambiental-Vocabulario". (IMNC 2009).

6.13 Comisión de Cooperación Ambiental. "Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte". Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.

6.14 Environmental Protection Agency EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (*Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.

6.15 Environmental Protection Agency EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (*Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.

6.16 <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).

6.17 <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.

6.18 <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Este proyecto de norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.



TRANSITORIOS

Primero.- La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente proyecto de norma mexicana, se dejan sin efectos los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales" en su revisión de enero de 2009, emitidos por la Procuraduría.

Tercero.- Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo, a la entrada en vigor del presente proyecto de norma mexicana, se concluirán conforme a los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales" en su revisión de enero de 2009; conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, según corresponda.

México, D.F. a,

Christian Turégano Roldán
Director General de Normas



ANEXO

Este anexo se conforma por 5 secciones y un apéndice:

Sección No. 1 **“Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales”**.- Describe los procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales.

Sección No. 2 **“Conformación del equipo auditor”**.- Se refiere a la conformación del equipo auditor para realizar una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad o un diagnóstico ambiental.

Sección No. 3 **“Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental”**.- Se circunscribe a los requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental, conforme a los cuales la Procuraduría otorga el certificado correspondiente.

Sección No. 4 **“Legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables al proceso de auditoría ambiental”**.- Relaciona la legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería sobre la que el auditor ambiental evalúa el desempeño ambiental de la empresa.

Sección No. 5 **“Evaluación del desempeño de un auditor ambiental”**.- Proporciona los elementos en los que la Procuraduría realiza la evaluación del desempeño de un auditor ambiental.

Apéndice **“Modelos y formatos contenidos en el anexo”**.- Contiene una relación de los modelos y formatos a utilizar por la empresa y/o el auditor ambiental en la realización de una auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, según sea el caso.

El juicio experto y profesional de un auditor ambiental se debe ver reflejado en su trabajo cotidiano y se espera que al utilizar como requerimiento mínimo este anexo, deje en la empresa el valor agregado que esta última busca al comprometerse en prevenir el impacto adverso al ambiente y procurar los recursos naturales. Su participación será válida, siempre y cuando al momento de su aplicación, hayan cubierto los requisitos establecidos en el RLGEEPAMAAA y en la convocatoria.

Sección No. 1 - Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales

En esta Sección se definen los procedimientos y criterios de la operación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), los cuales se estructuran de tal forma que permiten armonizar los criterios de actuación de los auditores ambientales acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Procuraduría, en su desempeño para realizar auditorías ambientales, verificaciones de la conformidad y/o diagnósticos ambientales.

Todo procedimiento de auditoría ambiental, verificación de la conformidad y diagnóstico ambiental, persigue los siguientes objetivos:

1. Obtener información ambiental que permite identificar el grado de cumplimiento de la empresa en materia ambiental, tomando como referencia la Sección No. 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables al proceso de auditoría ambiental" de este anexo.
2. Identificar su desempeño ambiental con respecto a parámetros internacionales y/o buenas prácticas de operación e ingeniería que ha adoptado la empresa auditada, considerando: aspectos de riesgo que pudieran causar impacto y daño ambiental directa o indirectamente, la vulnerabilidad del entorno o impactos ambientales derivados de emergencias ambientales o de las actividades inherentes al proceso de una empresa.
3. Identificar el grado de cumplimiento de la autorregulación que la empresa ha adoptado a través de la generación o validación del indicador de cumplimiento ambiental, conforme al modelo de informe de indicadores de cumplimiento ambiental y a los indicadores de desempeño ambiental básicos (modelo de indicadores de desempeño ambiental básicos).
4. Identificar los aspectos ambientales significativos con los que la empresa adopta buenas prácticas de operación e ingeniería, particularmente en materia de riesgo ambiental.
5. Emitir un dictamen respecto del desempeño ambiental de la empresa, evaluado contra los requisitos y parámetros establecidos en este anexo, el cual debe estar debidamente firmado por el auditor coordinador y/o especialista; y de ser el caso, definir las actividades o medidas correctivas.
6. Verificar y emitir un dictamen respecto de la conformidad con los parámetros reportados como no conformidades, el cual debe estar debidamente firmado por el auditor coordinador y/o especialista.

La verificación de la conformidad, hace referencia a la verificación establecida en los artículos 21, en sus fracciones I y II y 36 segundo párrafo del **RLGEEPAMAAA**.

La auditoría ambiental es una herramienta voluntaria cuyas características principales se refieren a un examen exhaustivo, capaz de obtener información ambiental que permita identificar el grado de cumplimiento de lo normado, de estándares internos,



internacionales, buenas prácticas de operación e ingeniería y actividades de autorregulación; que determina el nivel de desempeño ambiental de la empresa y, de ser el caso, las medidas preventivas y correctivas para proteger el ambiente.

Para la realización de trabajos de auditoría ambiental, deben atenderse las siguientes disposiciones:

1. Al solicitar un certificado ambiental, considerar las actividades que realiza la empresa conforme a lo señalado en el Artículo 6 del RLGEEPAMAAA.
2. En todo momento, el auditor ambiental debe salvaguardar la confidencialidad y ser responsable en el uso de la información que la empresa le provee para la realización de sus trabajos, aún cuando concluya la prestación de sus servicios. Asimismo, también debe declarar que no tiene interés de conflicto al realizar estos trabajos.
3. El auditor ambiental, es responsable de la veracidad de la información plasmada en los informes y dictámenes producto de la verificación, de la asignación del equipo auditor acorde y suficiente para realizar las tareas conforme al alcance del plan de trabajo, así como el correcto desempeño del auditor coordinador y especialistas participantes en las funciones que corresponden a cada uno.
4. El auditor coordinador debe estar permanentemente en trabajos de campo y coordinar el análisis de información y evidencias en gabinete, previo a la elaboración del informe de auditoría, de la verificación de la conformidad y del diagnóstico ambiental.
5. El auditor ambiental debe entregar los productos resultantes de la auditoría ambiental en los plazos acordados con la empresa, de tal forma que ésta última esté en oportunidad de revisarlos y cumplir con los tiempos que establece el RLGEEPAMAAA, para cada una de las fases de una auditoría ambiental, de una verificación de la conformidad y de un diagnóstico ambiental.
6. Procede un cambio o sustitución de un auditor coordinador únicamente cuando éste pertenezca al mismo auditor ambiental que está realizando los trabajos y la empresa esté de acuerdo. En este caso, la evidencia debe ser integrada al informe que sea entregado a la Procuraduría. Para cambios en el equipo auditor debe proceder conforme a lo establecido en la Sección No. 2 "Conformación del equipo auditor".

Los procedimientos de auditoría ambiental, verificación de la conformidad y diagnóstico ambiental, ejecutados por un auditor ambiental, se dividen en dos fases principales, independientemente del tipo de certificado y nivel de desempeño que se pretenda obtener: la planeación y la ejecución.

I. Planeación

Es la fase previa a la ejecución, en la que se define el alcance físico y operativo de la auditoría ambiental (áreas, equipos, actividades, operaciones y procesos de una

empresa, vinculadas directamente al aprovechamiento de los recursos naturales y las que generan o pudiesen generar un impacto ambiental). Con base en lo anterior, se identifica el marco normativo y regulatorio aplicable, se definen los recursos humanos, materiales (listas de verificación, herramientas, equipo de seguridad, etc.) y el tiempo, necesarios para la realización de los trabajos de auditoría. Todo lo anterior se protocoliza a través de un plan de trabajo en el que se establece formalmente y con detalle el alcance físico y operativo por auditar, así como los trabajos que se realizan en la empresa, considerando las materias, requisitos y parámetros que se requieren cumplir para acceder al certificado que la empresa pretende obtener, su nivel de desempeño, así como los tiempos para llevar a cabo cada una de las actividades.

El plan de trabajo debe ser aprobado por la empresa antes de iniciar los trabajos, con el fin de que ésta:

- Tenga un claro entendimiento del alcance de los mismos y los acepte,
- Prepare la información necesaria para ser entregada,
- Defina el personal de la empresa que participará en la misma, y
- Facilite el trabajo del auditor ambiental.

El plan de trabajo debe ser presentado por la empresa a la Procuraduría, independientemente del esquema de auditoría para la obtención del certificado.

En el caso particular de la verificación de la conformidad, el plan de trabajo debe incluir como objetivo, la verificación del cumplimiento del plan de acción.

El plan de trabajo se conforma por los elementos señalados en el formato de solicitud de certificado o formato de solicitud de renovación de certificado, según corresponda; el cual se utiliza también para elaborar el plan de trabajo cuando el auditor ambiental realiza una verificación de la conformidad.

Cuando la empresa no tenga cambios en la información requerida, el auditor ambiental debe declararlo y en ese caso, no citarla.

A saber, los elementos que se incluyen en los formatos son los siguientes:

1. **Alcances físico y operativo.** Estos deben ser definidos en función del conocimiento previo de la empresa ya sea mediante una(s) visita(s) preliminar(es) o mediante requerimiento de información a efecto de que sean incluidas todas las áreas, equipos, actividades, operaciones y procesos de una empresa, vinculadas directamente al aprovechamiento de los recursos naturales y las que generan o pudiesen generar un impacto ambiental, identificando las unidades funcionales de procesos a auditarse, verificarse o diagnosticarse.

1.1 Visita preliminar

Con la finalidad de precisar el alcance físico y operativo, es recomendable realizar la visita preliminar, la cual tiene los siguientes propósitos:

- Proveer elementos para identificar las instalaciones, la situación global de la misma en materia ambiental y la disponibilidad de información.
- Ayudar a delimitar el alcance físico y operativo de la auditoría ambiental, del diagnóstico ambiental y/o ratificar o rectificar el alcance físico y operativo del cumplimiento del plan de acción.
- Contribuir a establecer las actividades específicas para la ejecución de la auditoría ambiental, verificación de la conformidad o diagnóstico ambiental.
- Permitir identificar con mayor precisión la cantidad y tipo de auditores ambientales que conformarán el equipo auditor y el tiempo necesario para el desarrollo de sus trabajos de campo y preparación del informe.
- Permitir programar los tiempos de recorridos, definir con mayor precisión las áreas a revisar, el tiempo de entrevistas, incluso, las personas que son entrevistadas.
- Asegurar la disponibilidad de los documentos e informes (evidencias) que requiere el auditor ambiental.
- Brindar al personal de la empresa la oportunidad de preparar información, documentos y registros.

1.2 Alcance

De los resultados obtenidos y acordados entre el auditor ambiental y la empresa, se establece el alcance de los trabajos de una auditoría ambiental, una verificación de la conformidad y/o diagnóstico ambiental, el cual debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.2.1. Una poligonal física que corresponde a los límites donde se asienta la instalación, o la extensión territorial de la empresa auditada.
- 1.2.2. Todas las áreas del proceso de una empresa, equipos o aquellas instalaciones o áreas y actividades donde existe una interacción con el medio a través del uso o aprovechamiento de los recursos naturales, de la posible emisión de contaminantes, descarga de aguas residuales, generación o manejo significativo de residuos, pasivos ambientales, la posibilidad de accidentes o situaciones de riesgo con repercusiones al ambiente y energía, entre otras, independientemente de que no exista continuidad física entre éstas;
- 1.2.3. Las áreas del proceso de una empresa, equipos o aquellas instalaciones o áreas y actividades que impactan especies de vida silvestre o recursos forestales, cuando éstas forman parte del proceso auditado en algún punto, o forman parte del entorno físico de las instalaciones de la empresa, independientemente de que no exista continuidad física entre éstas.
- 1.2.4. Los aspectos ambientales significativos de cada una de las áreas del proceso de una empresa o aquellas instalaciones o áreas y actividades.
- 1.2.5. El entorno ambiental de la empresa y cómo se afecta o se ha visto afectado por las operaciones de la misma, y como el entorno puede afectar

las instalaciones de la empresa.

1.2.6. Aquellas herramientas con las que cuenta la empresa para demostrar que tiene y aplica los elementos básicos de un sistema de gestión ambiental.

1.2.7. En caso de que la empresa desee demostrar que cuenta con el máximo nivel de desempeño ambiental reconocido por la Procuraduría, el auditor ambiental debe mencionar en este apartado la verificación y dictaminación del cumplimiento con lo establecido en la Sección No. 3 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental", del presente anexo.

1.2.8. Los indicadores de desempeño ambiental básicos y de cumplimiento ambiental resultantes de la verificación del auditor ambiental.

1.2.9. Los aspectos de riesgo que pueden causar impacto y daño ambiental directa o indirectamente, la vulnerabilidad del entorno o impactos ambientales derivados de emergencias ambientales o de las actividades inherentes al proceso de una empresa.

1.2.10. Los planes de respuesta a emergencias ambientales de la empresa con los que enfrenta o previene una emergencia ambiental y aquellos que la vinculan con su entorno.

1.2.11. Materias auditables que se verificarán en la empresa, determinantes para la conformación del equipo auditor y la definición de los tiempos de ejecución de los trabajos de campo.

1.2.12. Identificar las características, tipo y número de los indicadores de desempeño ambiental con que cuenta la empresa, y en caso de que no cuente con ellos, el auditor ambiental debe determinar y calcular al menos los indicadores de desempeño ambiental básicos que le apliquen incluyéndolos en el informe de auditoría correspondiente, sin ser obligatorio que se establezcan en el plan de acción que se derive, en su caso.

1.2.13. Redactar la justificación de la conformación del equipo auditor.

- 2 Equipo auditor. Debe ser definido en función del alcance y del tiempo propuesto para la realización de los trabajos, garantizando que es acorde y suficiente para lograr los objetivos que se persiguen en la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental de la empresa. Considerar lo establecido en la Sección No. 2 "Conformación del equipo auditor" de este anexo.

- 3 Programa detallado de actividades. Describe:

3.1 Las actividades a realizar,

3.2 La estimación detallada del tiempo de ejecución de cada una de ellas, tanto de campo como de gabinete,

3.3 El auditor especialista que las lleva a cabo (no incluye personal en entrenamiento),

3.4 Las materias a verificar, y

3.5 La regulación ambiental contra la cual el especialista verifica el desempeño ambiental de la empresa.

Para el caso de ductos, este programa detallado puede elaborarse por tramo de ducto a revisar.

- 4 Descripción general de los procesos de una empresa o servicios a auditarse, verificarse o diagnosticarse, considerando:
 - 4.1 Diagrama general del proceso de una empresa o de la actividad preponderante de la misma.
 - 4.2 Descripción de la actividad o actividades preponderantes,
 - 4.3 Número y tipo de procesos de una empresa y servicios,
 - 4.4 Producción o indicador relativo a la productividad de la empresa,
 - 4.5 Relación de materias primas, de las sustancias que se manejan en el proceso de una empresa y de los productos generados o servicios ofrecidos.
- 5 Relación de la regulación ambiental aplicable a la empresa auditada, tomando como referencia la Sección No. 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables al proceso de auditoría ambiental" de este anexo.
- 6 Documentos y herramientas de trabajo del auditor ambiental. En esta Sección se establece una relación de los procedimientos, listas de verificación, cuestionarios, bitácoras y hojas o formato de llenado que utiliza el auditor ambiental, actualizados conforme a las necesidades del objeto auditado (que detallan la regulación específica a la que debe regirse la instalación), con el objeto de garantizar una evaluación objetiva y efectiva; si éstas herramientas han sido declaradas y no han sido actualizadas, no es necesario volver a incorporarlas en el plan, en ese caso, se debe especificar tal situación. Los documentos utilizados para el desarrollo de las actividades de campo y gabinete, están en función de lo establecido en el manual de calidad del auditor ambiental en su versión actualizada, establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000. Pueden declararse métodos de evaluación no establecidos en el manual, siempre y cuando las actividades por verificar no están consideradas en sus procedimientos.
- 7 Carta de confidencialidad, responsabilidad y no existencia de interés de conflicto del auditor ambiental. Es el documento (formato libre), en papel membretado del auditor ambiental, que se adjunta al plan de trabajo, en el que el auditor coordinador y los auditores especialistas, hacen constar su compromiso de mantener la confidencialidad permanente respecto de toda la información a la que tengan acceso y la responsabilidad de todos los trabajos y actividades relacionadas con las actividades inherentes al procedimiento de auditoría, así como la obligación de cumplir con las disposiciones legales en la materia.

En este punto resulta importante referir la responsabilidad del auditor ambiental, a través del auditor coordinador y el(los) auditor(es) especialista(s) que, cuando menos, implica:

- a) Establecer, implementar y realizar el seguimiento del plan de trabajo.
- b) Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría ambiental en tiempo y forma.
- c) Asegurar que se obtengan, documenten y describan detalladamente, los registros y evidencias que sirven de base para emitir un dictamen.
- d) Asegurar que el ingreso a las áreas críticas de la empresa, se realiza con el equipo de seguridad necesario y suficiente, respetando las disposiciones internas de la empresa.
- e) Identificar y reconocer oportunamente la necesidad de contar con un especialista no considerado durante la planeación de los trabajos.
- f) Indicar, cuando aplique, en el informe correspondiente, las modificaciones al plan de trabajo, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
- g) El auditor especialista acreditado por una entidad de acreditación y aprobado por la Procuraduría realiza las actividades conforme la materia en la cual está evaluando y el personal en entrenamiento no es responsable de identificar y documentar hallazgos o no conformidades.
- h) Solamente el equipo auditor que participa en los trabajos de campo, es el responsable de la conformación del informe.
- i) Informar, por lo menos, 3 días hábiles antes, a la Procuraduría, en su caso, del inicio de los trabajos en campo.

Para aquellas solicitudes de un certificado con auditoría ambiental esquema 1, las prevenciones son realizadas al plan de trabajo y todo su contenido, en el plazo que marca el reglamento y así ha sido establecido para ello.

II. Ejecución

La ejecución es la segunda fase del procedimiento de auditoría ambiental y ésta se compone de los siguientes elementos:

1. Apertura de los trabajos de campo - Reunión de inicio
2. Realización de trabajos de campo
 - a. No conformidades – áreas de oportunidad
 - b. Situación crítica de riesgo
 - c. Emergencia ambiental
 - d. En su caso, la verificación de la conformidad contra los requisitos y parámetros establecidos en la Sección No. 3 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de este anexo.
3. Conclusión de los trabajos de campo - Reunión de cierre
4. Elaboración del informe de:
 - a. Auditoría ambiental
 - b. Diagnóstico ambiental
 - c. Verificación de la conformidad.

1. Reunión de inicio

Los trabajos de campo comienzan con una reunión de inicio conducida por el auditor coordinador, los propósitos de la misma son:

- Presentar el equipo auditor a la empresa.
- Confirmar el alcance y el plan de trabajo (en función de los procesos de una empresa, áreas a auditar y las actividades realizadas por los auditores ambientales especialistas).
- Ratificar las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor e identificar aquellos que van en capacitación o de apoyo.
- Confirmar la fecha y hora de la reunión de cierre.
- Confirmar los procedimientos de protección laboral, emergencia ambiental y seguridad para el personal participante en la auditoría ambiental.
- Entrevistas, así como el mecanismo para obtener copia de la documentación soporte, reiterando la confidencialidad con la que se maneja dicha información por parte del equipo auditor.

La reunión concluye con la firma de una minuta en la que se plasma, al menos, la información contenida en el modelo de minuta de inicio la cual queda como evidencia de dichas actividades. En la reunión, y en el resto de los trabajos de campo, está presente personal de la empresa, el equipo auditor que participa ese día conforme al programa detallado de actividades y la Procuraduría, de ser posible.

2. Realización de trabajos de campo

Durante los trabajos de campo cada especialista verifica y recopila la información de las materias auditadas conforme al alcance planteado y las áreas y procesos de una empresa, previamente definidos en el plan de trabajo.

El auditor coordinador y el resto del equipo auditor, recaban toda la evidencia suficiente para determinar la conformidad o no de la empresa con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana la cual describen detalladamente en su dictamen, según corresponda.

Los aspectos que permiten contar con los elementos y evidencias tanto físicas como documentales, para poder emitir un dictamen sobre el desempeño ambiental de las instalaciones de la empresa, principalmente son:

- a. Entrevistas y testimonios de empleados, proveedores, vecinos y prestadores de servicios de la empresa;
- b. Imágenes fotográficas y/o video grabaciones obtenidas en el sitio durante los trabajos de campo por el auditor coordinador o auditor especialista;
- c. Registros de datos, procedimientos, planes, programas, oficios, autorizaciones, licencias, resultados, permisos, títulos, etc., incluye elementos que evidencian su vigencia y cumplimiento – seguimiento de condicionantes y recomendaciones respectivas, para corroborar si la empresa a través de éstos es conforme con los

requisitos y parámetros establecidos en el presente anexo y la norma mexicana en referencia, que incluye la regulación ambiental aplicable al momento de realizar la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, detallando el porcentaje de cumplimiento, la explicación del auditor sobre el cumplimiento de la empresa y la descripción detallada de la evidencia soporte;

- d. Cualquier documento emitido por autoridad ambiental competente, unidad de verificación, laboratorio de prueba acreditado, organismo de certificación o fedatario público; toda esta documentación debe estar directamente vinculada al procedimiento de auditoría ambiental para justificar su recopilación como evidencia;
- e. Esquemas, mapas, diagramas de flujo, que son verificados por el equipo auditor y reflejan la situación actual de la empresa relativos a las materias en las cuales se está auditando;
- f. Órdenes de compra o venta, órdenes de trabajo, actas de recepción de trabajos; carátula de programas, de estudios y de proyectos; planos, resultados de pruebas y análisis, recibos de consumo eléctrico, de consumo de agua, de consumo de combustibles, bitácoras y registros de operación y mantenimiento, dictámenes de unidades de verificación, documentos o especificaciones técnicas internas de la empresa directamente vinculados al procedimiento de auditoría para justificar su recopilación como evidencia, la cual debe ser detalladamente descrita en el informe correspondiente;
- g. Copia simple de resúmenes de datos, de análisis e informes de indicadores ambientales emitidos por la empresa auditada;
- h. Copias de minutas de trabajo, registros y de seguimiento a trámites; y
- i. Copias de registros de inspección, actas de reunión, informes de auditorías, registros de programas de seguimiento y resultados de mediciones, directamente vinculados al procedimiento de auditoría para justificar su recopilación como evidencia.

La evidencia conjuntada, será resguardada en medios magnéticos, ópticos o impresos y el auditor se responsabiliza de la misma y se obliga a respetar para tal efecto, los criterios establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación". Toda vez que esta evidencia, salvo la imprescindible, no se adjunta al informe, el auditor ambiental se compromete a describirla detalladamente en el mismo a efectos de que no haya duda o incertidumbre de la veracidad de la misma.

Cuando durante la ejecución de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, no exista evidencia, o ésta no sea suficiente para determinar la conformidad de los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, el auditor ambiental especialista que participa en la evaluación de la materia, así lo concluye y plasma en el informe correspondiente.

Durante los trabajos de campo, el auditor ambiental evalúa las actividades o características de la empresa, que por su naturaleza constituyen un riesgo potencial para el ambiente, considerando para ello también, los aspectos en materia de impacto y

riesgo ambiental; las no conformidades que resultan de esta evaluación, son reportadas de manera individual y por cada materia evaluada.

2.a. No conformidades- áreas de oportunidad

Los resultados de la auditoría ambiental, verificación de la conformidad o diagnóstico ambiental, indican tanto conformidades como no conformidades con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, o bien, hacia los establecidos en la regulación ambiental.

Las conformidades y no conformidades, las áreas de oportunidad y las evidencias de la auditoría que las apoyan son evaluadas objetivamente y registradas de manera clara y concreta en el informe correspondiente.

Las no conformidades deben clasificarse en las siguientes materias:

- a. Aire y Ruido;
- b. Agua;
- c. Suelo y Subsuelo;
- d. Residuos;
- e. Energía;
- f. Recursos Naturales;
- g. Vida Silvestre;
- h. Recursos Forestales;
- i. Riesgo Ambiental;
- j. Gestión Ambiental, y
- k. Emergencias Ambientales.

El resultado de la verificación del impacto ambiental es clasificado dentro de las materias de suelo y subsuelo, recursos naturales, recursos forestales y/o riesgo ambiental, según aplique.

El auditor ambiental informa a la empresa de las no conformidades encontradas y está abierto a su aclaración, análisis y discusión a efecto de que la empresa se convenza y acepte, con evidencias detalladas y sustento, que es necesario atender las no conformidades detectadas para acceder al certificado solicitado y se sabe responsable de los no conformidades y áreas de oportunidad identificados.

2.b. Situación crítica de riesgo

Si durante el desarrollo de una auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, el equipo auditor detecta un escenario que sugiera una situación crítica de riesgo, el auditor coordinador comunica de inmediato a la empresa auditada, para que ésta lo informe a la Procuraduría, reportando a ésta última al menos la siguiente información:

- 2.b.1 Datos del auditado;
- 2.b.2 Fecha del informe;
- 2.b.3 Descripción de la situación crítica de riesgo;
- 2.b.4 Descripción de las acciones de atención;
- 2.b.5 Nombre y firma de la persona que identificó la situación crítica de riesgo;
- 2.b.6 Nombre y firma del responsable de la empresa.

El auditor ambiental y la empresa, para el informe de una situación crítica de riesgo, pueden basarse en el modelo de informe de situación crítica de riesgo. Para ello deben identificar cuáles son las medidas de control inmediatas y correctivas que se han realizado, que se están realizando y que se realizarán, siendo las mínimas necesarias para restablecer las condiciones de seguridad.

Esta situación debe ser documentada por el auditor ambiental y reportada en el informe correspondiente con el seguimiento que se le dio al caso.

En caso de que la situación crítica de riesgo ponga en peligro al equipo auditor, los trabajos deben suspenderse hasta en tanto las condiciones de riesgo hayan sido controladas.

Cualquier situación que afecte o pueda afectar el alcance de los trabajos de campo debe comunicarse a la empresa y registrarse en el informe correspondiente.

El equipo auditor es responsable de asegurar que los objetivos y alcances definidos en la planeación, no son modificados durante la ejecución; de modificar éstos, debe justificarlo ante la empresa y ante Procuraduría en el informe resultante de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

2.c. Emergencia Ambiental

Si durante los trabajos de campo se presenta una emergencia ambiental, queda a criterio del auditor coordinador, conforme a la magnitud del evento, si se compromete la salud o seguridad del personal, debe suspender los trabajos de auditoría ambiental, en tanto no se restablezcan las condiciones de seguridad.

El auditor ambiental le indica a la empresa que informe de inmediato a la Procuraduría, a través del trámite de "Aviso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos" en sus modalidades de "Aviso Inmediato" y "Formalización de aviso", establecidas para ello, las cuales se encuentran en la página institucional de la Procuraduría. Asimismo, le indica a la empresa que informe cuales son las medidas de control inmediatas y correctivas que se han realizado, que se están realizando y que se realizarán, siendo las mínimas necesarias para restablecer las condiciones de seguridad.

Esta situación debe ser documentada por el auditor ambiental y reportada en el informe correspondiente con el seguimiento que se le dio al caso.

El auditor coordinador es responsable, en su caso, de determinar si es necesario modificar el alcance y los objetivos de la auditoría ambiental definidos en la planeación y debe incluirse en el informe correspondiente. Como resultado de estas modificaciones, deben incluirse cuáles fueron las causas por las que se presentó la emergencia ambiental y sus consecuencias, con el fin de que se desahoguen las medidas preventivas y correctivas correspondientes.

2.d Pasivos ambientales

Cuando en el desarrollo de una auditoría ambiental el auditor ambiental detecta la existencia de pasivos ambientales, debe referirlo en el informe de auditoría o diagnóstico ambiental, indicando cómo la empresa realizó las gestiones conducentes ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, para tramitar la autorización a la propuesta de remediación que corresponda.

Dicha autorización de propuesta de remediación debe detallarse en el plan de acción y la empresa se compromete, a través de la suscripción del convenio de concertación de plan de acción para solicitud de certificado o un acuerdo para solicitud de renovación, que establezca llevar a cabo las actividades necesarias para dar cumplimiento a la autorización de la propuesta de remediación. Una vez cubierto lo anterior, la empresa puede hacerse acreedora al certificado correspondiente y sus renovaciones, si cumple con las disposiciones contenidas en la autorización de remediación correspondiente y mantiene informada a la Procuraduría conforme a lo establecido en el convenio de concertación o acuerdo que para tal efecto se haya suscrito.

3. Reunión de cierre.

Los propósitos de la reunión de cierre son:

- Por parte del equipo auditor, comentar a la empresa los aspectos más relevantes detectados durante los trabajos de campo, del desempeño ambiental que guarda con respecto a los parámetros y características contra los que es evaluada en campo.
- El equipo auditor reporta a la empresa las evidencias que recopila como sustento de la verificación, que demuestran en principio la conformidad o no con los parámetros y características contra los que es evaluada en campo.
- Que la empresa en su caso, sabe que es responsable del desarrollo del plan de acción para resolver las no conformidades identificadas. En la elaboración de este plan de acción puede ser asesorada por el auditor ambiental.
- Ratificar la responsabilidad del equipo auditor del manejo de la documentación que está ahora en su poder, así como de la confidencialidad de la información en ella contenida.
- Definir si se requiere más información no entregada por la empresa y que es

necesaria para preparar el informe de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

- La reunión de cierre, debe ser conducida por el auditor coordinador y de considerarlo conveniente, pedir la presencia de los auditores especialistas que participaron en la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

El auditor ambiental, a través del auditor coordinador, debe documentar la conclusión de los trabajos de campo mediante una reunión con personal de la empresa y la Procuraduría, cuando esta última así lo determine, con la firma de una minuta como evidencia de tales actividades, la cual debe contener al menos, la información sugerida en el modelo de minuta de cierre.

En caso de que se presente una emergencia ambiental después de terminados los trabajos de campo y antes de la entrega del informe, el auditor coordinador debe analizar si hubo cambios en el alcance de lo que está reportando, y en su caso, complementar la revisión nuevamente de los aspectos correspondientes en campo de la empresa.

Las minutas de inicio y cierre deben ser firmadas al término de las respectivas reuniones, por los en ellas presentes.

4. Elaboración del informe.

Una vez analizada y valorada toda la información y las evidencias recabadas por el auditor ambiental durante los trabajos de campo y el análisis de la información en gabinete, éste procede a elaborar el informe de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, según corresponda y como refiere el Modelo de Informe, de acuerdo a la siguiente tabla de referencia.

Tabla 1. Referencia para la elaboración del informe de auditoría ambiental/verificación de la conformidad/diagnóstico ambiental.

Contenido del Informe	Esquema 1, sin plan de acción	Esquema 1, con plan de acción		Esquema 2	Esquema 3
		Menor a 1 año	Mayor a 1 año		
		Verificación de plan de acción	Verificación de la conformidad		
Capítulo 1.- Diagnóstico básico	X		X	X	X
1.1. Introducción	X		X	X	X
1.1.1. Antigüedad y vida útil estimada de las instalaciones	X		X	X	X
1.1.2. Giro de la instalación y la clasificación CMAP	X		X	X	X

(continúa)

1.1.3. Ubicación, colindancias y coordenadas geográficas	X		X	X	X
1.1.4. Turnos de trabajo y número de empleados, por turno.	X		X	X	X
1.2 Objetivo y alcance.	X	X	X	X	X
1.3 Áreas.	X	X	X	X	X
1.3.1 Personal entrevistado	X		X	X	X
1.4 Conformación del equipo auditor	X	X	X	X	X
1.5 Tabla resumen con el número de no conformidades	X			X*	
1.6 Dictamen general	X	X	X	X	X
1.6.1. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de contaminación atmosférica.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.2. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de ruido perimetral.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.3. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de agua.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.4. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de contaminación del suelo y subsuelo.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.5. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de residuos.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.6. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de energía y otras formas de contaminación.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.7. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales y su interacción con el entorno.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique

(continúa)

1.6.8. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de riesgo ambiental y aspectos vinculantes.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.9. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de gestión ambiental.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.10. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de emergencias ambientales.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
1.6.11. Evaluación del cumplimiento del plan de acción.		X	X		
Capítulo 2.- Descripción de la instalación y proceso(s) productivo(s).	X		X	X	X
2.1. Descripción de la instalación y proceso(s) productivo(s).	X		X	X	X
2.1.1 Descripción general de las instalaciones.	X		X	X	X
2.1.2 Descripción general del proceso(s) productivo(s), incluyendo actividades y servicios que se realizan en la instalación.	X		X	X	X
2.1.3 Diagrama de bloques / flujo, indicando los principales puntos de emisión de contaminantes e impactos al ambiente.	X		X	X	X
2.1.4 Listado de las principales materias primas e insumos.	X		X	X	X
2.1.5 Principales reacciones químicas que ocurren en el proceso(s) productivo(s).	X		X	X	X
2.1.6 Listado de principales productos y subproductos.	X		X	X	X
2.2 Descripción del entorno de la instalación de la empresa.	X		X	X	X

(continúa)

2.2.1 Entorno (área de influencia de la instalación de 500 metros a la redonda), describiendo las posibles áreas rurales, urbanas, naturales, etc., que pueden ser afectadas por las actividades de la instalación de la empresa; ríos, lagunas, especies endémicas, áreas naturales protegidas, etc.	X		X	X	X
2.2.2 Descripción de las condiciones externas (meteorológicas, geológicas, incluyendo las antropogénicas) que pudieran afectar las instalaciones de la empresa.	X		X	X	X
2.2.3 Infraestructura de la región para la atención de emergencias ambientales (hospitales, estaciones de bomberos, protección civil, vías de comunicación, etc.).	X		X	X	X
2.3 Antecedentes ambientales.	X	X	X	X	X
2.3.1 Resumen de emergencias ambientales, contingencias o accidentes ocurridos con afectación al ambiente / entorno.	X	X	X	X	X
2.3.2 Denuncias públicas y su estatus	X	X	X	X	X
2.3.3 Procedimientos administrativos instaurados en materia ambiental y su estatus.	X	X	X	X	X
Capítulo 3.- Sistema de administración ambiental e indicadores.	X		X	X	X
3.1 Sistema de administración ambiental.	X		X	X	X
3.1.1 Política ambiental.	X		X	X	X

(continúa)

3.1.2 Requisitos ambientales y acuerdos voluntarios.			X	X	X
3.1.3 Objetivos y metas.			X	X	X
3.1.4 Estructura, responsabilidad y recursos.			X	X	X
3.1.5 Control operativo.	X		X	X	X
3.1.6 Acciones correctivas, preventivas y procedimientos de emergencia ambiental.			X	X	X
3.1.7 Capacitación, sensibilización y competencia.			X	X	X
3.1.8 Planeación y toma de decisiones de la organización.			X	X	X
3.1.9 Control de documentos.	X		X	X	X
3.1.10. Mejoramiento y evaluación continua.	X		X	X	X
3.1.11. Dictamen general.	X		X	X	X
3.2. Indicadores de desempeño ambiental:					
Básicos	X		X	X	X
De cumplimiento ambiental	X		X	X	X
Específicos (para nivel 2)	X		X	X	X
Capítulo 4.- Resultados de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.	X		X	X	X
4.1. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de aire.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.2 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de ruido perimetral.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.3. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de agua.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.4. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de suelo y subsuelo.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.5. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de residuos.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique

(concluye)

4.6. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de energía (energía eléctrica, nuclear, térmica, solar, etc.) y otras formas de contaminación (vibraciones, olores, radiactividad, etc.).	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.7. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de recursos naturales, vida silvestre, recursos forestales y su interacción con el entorno.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.8. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de riesgo.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.9. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de gestión ambiental.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.10. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de emergencias ambientales (situación crítica de riesgo).	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
4.11 Evaluación del cumplimiento del plan de acción.		X**	X**		
4.12 Proyectos.	X Cuando aplique				
Capítulo 5.- Registro de no conformidades .	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
5.1. Registro de las no conformidades identificadas durante la realización de los trabajos de campo y gabinete.	X Cuando aplique		X Cuando aplique	X Cuando aplique	X Cuando aplique
Conclusiones	X	X	X	X	X
Anexo técnico	X	X	X	X	X
Anexo fotográfico	X	X	X	X	X

*: Identificados y solventados durante la auditoría ambiental.

** : En este informe el auditor ambiental debe declarar si la empresa se mantiene en cumplimiento respecto de las acciones señaladas como cumplidas en la auditoría ambiental y que se mantiene en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones, condicionantes, concesiones, etc.

El auditor ambiental asegura que los integrantes del equipo auditor son los responsables de la información por materia incluida en el informe. Por tanto, sólo los integrantes del equipo auditor que participaron en los trabajos de campo, son los responsables de la conformación del informe.

El informe debe presentar un desglose ordenado y secuencial, con una redacción impersonal clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta.

El dictamen sobre el desempeño ambiental de la empresa que solicita certificado o la renovación del mismo, debe estar debidamente firmado por el auditor coordinador y/o especialistas según corresponda.

Concluido el informe, este debe entregarse a la empresa para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el RLGEEPAMAAA, y en caso de haber identificado no conformidades, ésta elabora el respectivo plan de acción calendarizando de manera jerárquica y por la gravedad de las no conformidades reportadas, las acciones de cumplimiento, véase formato de Plan de acción.

Igualmente, debe reportarse la inversión estimada para el cumplimiento del plan de acción, la cual debe indicar al menos el monto de la inversión estimada para solventar el plan de acción, en pesos mexicanos y considerando los costos de las horas hombre de la empresa cuando la actividad es realizada por personal de la misma. Para su informe, puede basarse en el modelo de inversión estimada.

En caso de que el informe de auditoría ambiental, no haya resultado con no conformidades para la elaboración de un plan de acción, o un informe de diagnóstico ambiental, el auditor ambiental debe entregar una declaración en la que establece que no se encontraron no conformidades o en su caso, que éstas fueron resueltas antes de la entrega del informe a la empresa, debidamente fechada y firmada por el auditor coordinador; para ello, puede basarse en el modelo de Declaración del Auditor Ambiental.

La entrega del informe de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, debe ir acompañada de la carta de terminación donde el auditor ambiental refiere las fechas en que se realizaron los trabajos de campo y representa una evidencia para cada auditor participante en los trabajos de campo y elaboración del informe correspondiente, toda vez que debe firmarse por todo el grupo auditor, especificando las especialidades en las que participaron, la fecha de su realización, los datos de la empresa, la duración de la auditoría ambiental así como, la descripción de la información que a la misma se adjunta. Para ello, el auditor ambiental puede basarse en el modelo de Carta de Terminación.

La empresa, mediante una carta de entrega a la Procuraduría (formato libre), entrega el informe de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, minuta de inicio, minuta de cierre, carta de terminación, declaración del auditor ambiental, y en su caso el plan de acción resultante de la auditoría ambiental: En la misma, debe solicitar la formalización del cumplimiento del plan de acción a través de un convenio de concertación o presentar una carta compromiso.

Para el caso de la verificación de la conformidad, el auditor ambiental debe adjuntar en el informe, las fichas de cumplimiento por actividad y una tabla resumen de cumplimiento, donde indique cuales fueron las acciones que el verificó y demuestran que la empresa ha



cumplido con lo establecido en el plan de acción y mantiene en cumplimiento sus obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones, condicionantes y aprobaciones.

Para ello, puede basarse en los modelos de ficha de cumplimiento por actividad y resumen de cumplimiento del plan de acción.

Una vez formalizado el cumplimiento del plan de acción, la empresa debe informar trimestralmente el seguimiento y avances del cumplimiento del plan de acción informando:

La materia auditada; la actividad que se reporta; la fecha de inicio y término de la vigencia del cumplimiento de esa actividad; el periodo que reporta; las evidencias con las que soporta el cumplimiento; el porcentaje de cumplimiento; y la inversión real. Se sugiere que la empresa utilice para ello, el modelo de Informe de Seguimiento del Plan de Acción. Asimismo, podrá solicitar conforme lo establece el RLGEEPAMAAA, la modificación de los plazos del cumplimiento del plan de acción a través del formato Modificación del Calendario de Plan de Acción.

Sección No. 2 - Conformación del equipo auditor

Para conformar el equipo auditor, dependiendo de los alcances, características y complejidad de la empresa a auditar, el auditor ambiental podrá, adicionalmente al cuerpo de auditores ambientales con los que cuenta, apoyarse en la experiencia de auditores especialistas externos acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Procuraduría, mediante la subcontratación de los mismos.

Los especialistas que participen en una auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, deben estar acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Procuraduría, a excepción de aquellos especialistas subcontratados para las materias de recursos naturales, forestal y vida silvestre; para estos tres casos, los especialistas deben cumplir con la Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental publicada el 25 de febrero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación (convocatoria).

El auditor ambiental debe garantizar y documentar que el equipo que realice la auditoría ambiental, la verificación de la conformidad o el diagnóstico ambiental, tiene la competencia técnica para lograr los objetivos y alcances de la misma, así como experiencia en las actividades, conforme a lo establecido en la convocatoria, de acuerdo a los siguientes requisitos:

El auditor ambiental debe garantizar y documentar que el equipo que realice la auditoría ambiental, la verificación de la conformidad o el diagnóstico ambiental, tiene la competencia técnica para lograr los objetivos y alcances de la misma, así como experiencia en las actividades, conforme a lo establecido en la convocatoria, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Conocer y entender la legislación, regulación y requerimientos administrativos en México, relativa a la materia que auditará para el tipo de proceso de una empresa auditada;
- Conocer y entender los aspectos ambientales, incluyendo la dimensión ambiental para el tipo de proceso de una empresa auditada;
- Conocer y entender los aspectos técnicos relacionados con los aspectos ambientales en la materia que auditará;
- Entender el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente, de ser el caso, el sistema de administración ambiental; y
- Conocer y entender la metodología y los requisitos para el desarrollo de auditorías / verificaciones / diagnósticos, establecidos en este anexo.

El auditor coordinador debe:

- Conocer y entender los aspectos ambientales, incluyendo la dimensión ambiental para el tipo de proceso en una empresa auditada;
- Entender el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente el sistema de administración; y
- Conocer y entender la metodología y los requisitos para el desarrollo de auditorías

ambientales, verificaciones de la conformidad y diagnósticos ambientales, establecidos en este anexo.

- Conocer y entender los aspectos técnicos relacionados con los aspectos ambientales de las materias que se auditarán;

La auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, será realizada por al menos un auditor coordinador y un auditor especialista, debiendo justificar y documentar cuando no requiera de más personal, con base en los siguientes aspectos:

- Que la complejidad del proceso de una empresa y el tamaño no ofrece un impedimento operativo para llevar a cabo la verificación;
- Que el auditor coordinador y el (los) especialista(s) poseen el conocimiento del proceso de una empresa a auditar;
- Que el equipo cubrirá todas las materias a auditarse, justificando en todo caso, el alcance de cada uno de ellas con respecto a sus funciones;
- Que los integrantes del equipo cuentan con las habilidades y competencias para evaluar y dictaminar respecto de las materias y los aspectos relacionados con la realización de aquellas actividades que por el riesgo que representan tienen un impacto al ambiente y aquellas clasificadas como altamente riesgosas;
- Es competente para evaluar y dictaminar los aspectos relacionados con los impactos de la auditada en su entorno; y
- Justifica que el número de integrantes del equipo auditor y las especialidades a auditar son totalmente coincidentes con el proceso de una empresa a auditar y el tiempo definido para realizar los trabajos de campo.

Para que las subcontrataciones de auditores ambientales sean procedentes, cuando menos deben satisfacer lo siguiente:

- Cumplen con los requisitos enunciados en los "Criterios de selección de auditores especialistas";
- Los conocimientos y la experiencia complementan la que no tienen los especialistas del auditor ambiental para ampliar la capacidad de cobertura del auditor ambiental; y
- No existe interés de conflicto.

El auditor ambiental, a través del auditor coordinador, debe documentar la cumplimentación de las anteriores; asimismo, debe declarar que no tiene conflicto de interés con la auditada al momento de realizar su trabajo.

La conformación del equipo auditor debe considerar requerimientos específicos de la empresa auditada en materia de seguridad; si fuese el caso de requerir más especialistas, la sustitución de algún auditor especialista, personal en formación como auditor ambiental o del auditor coordinador o miembros del equipo auditor, el auditor ambiental lo realizará, con argumentos razonables basados en la conformidad de la aplicación de la metodología y los requisitos para el desarrollo de una auditoría ambiental



/ verificaciones de la conformidad / diagnóstico ambiental, establecidos en la presente norma mexicana.

El personal en formación o entrenamiento debe estar permanentemente acompañado de un auditor especialista de acuerdo a la especialidad en el que se está entrenando o capacitando. Puede firmar la carta de terminación especificando que se encuentra bajo esta figura siempre y cuando haya participado en la auditoría ambiental en las especialidades en las que está en entrenamiento.

Criterios de selección de auditores ambientales especialistas.

La aplicación de estos criterios, es responsabilidad del auditor ambiental y podrán ser verificados por la Procuraduría a través de la Subdelegación de Auditoría Ambiental correspondiente, sin menoscabo de las observaciones que, para tal efecto, emitan las Direcciones Generales de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental.

La auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental será realizado por al menos un auditor coordinador y todos los auditores especialistas necesarios de acuerdo al tamaño y características de la instalación a auditar considerando el tiempo de ejecución adecuado para la auditoría ambiental. El equipo mínimo para el desarrollo de una auditoría ambiental será un auditor coordinador y un auditor especialista, que en conjunto deben cubrir todas las especialidades requeridas para el desarrollo de la auditoría ambiental y el auditor ambiental debe justificar y documentar cuando no requiera de más personal.

1. Las auditorías ambientales y los diagnósticos ambientales son realizados por:

1.1 Un auditor coordinador, perteneciente al auditor ambiental que realice la verificación, quien fungirá como auditor responsable de la auditoría ambiental.

1.2 Los auditores especialistas o especialistas subcontratados, que para el caso de no estar acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Procuraduría, deben cumplir con lo establecido en la convocatoria para las especialidades de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. Para las otras materias: agua, aire y ruido, suelo y subsuelo, riesgo y emergencias ambientales; deben estar acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la Procuraduría en las especialidades a evaluar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Empresa		Especialidades				
Tamaño ¹ / Riesgo ²	Agua	Aire y Ruido	Riesgo	Residuos	Suelo	Recursos naturales, forestales y vida silvestre
1. Micro y Pequeña (No alto riesgo)	♣	♣	♣	♣	♣	♣
2. Micro y Pequeña (Alto riesgo)	♣	♣	✓	♣	♣	♣
3. Mediana y Grande	✓☀	✓☀	✓	✓	✓☀	✓◇

- ♣ En función de los procesos de una empresa, sus características, actividades preponderantes, de sus emisiones, descargas, suelo, generación de residuos, riesgo ambiental e impactos negativos al ambiente. Si el auditor coordinador es el responsable de revisar las materias que no se verifican por un auditor especialista, esto lo debe justificar desde la planeación: No debe firmar como especialista, salvo que cuente con la especialidad acreditada y aprobada.

Excepción: cuando se trate de una empresa considerada como micro y no de alto riesgo, si el auditor coordinador cuenta con la acreditación y aprobación en las materias a evaluar y justifica el programa de trabajo fehacientemente, podrá realizar el sólo la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

- ✓ Es indispensable la participación del auditor especialista acreditado por una entidad de acreditación y aprobado por la Procuraduría en la especialidad en cuestión, con excepciones señaladas (◇, ☀).
- ☀ Si en el proceso de una empresa no se utiliza agua, o la regulación ambiental en materia de atmósfera y suelo no le son aplicables, el auditor ambiental debe mencionarlo en el plan de trabajo correspondiente justificando la ausencia de un especialista en la materia.
- ◇ Cuando en los procesos de una empresa, sus características, actividades preponderantes, no sea necesaria la participación de un especialista acreditado por una entidad de acreditación y aprobado por la Procuraduría en la especialidad señalada, el auditor ambiental justificará el motivo.

En ausencia de un especialista, siempre que lo justifique y bajo el esquema permitido por la Procuraduría, el auditor coordinador asume la responsabilidad de la verificación de los

¹ Conforme lo establece la "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" publicada en el D.O.F., el 30 diciembre del 2002.

² Con base en los dos listados de actividades altamente riesgosas publicados en el D.O.F. el 28 marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1995, y en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o en su caso, conforme a los lineamientos vigentes.

requisitos y parámetros contra los que se está evaluando a la empresa; en caso de detectarse no conformidades, el firma sólo como auditor coordinador y no como especialista esto, en caso de que no cuente con la especialidad acreditada por una entidad mexicana de acreditación y aprobada por la Procuraduría.

Tabla 2. Evidencias de experiencia o trabajos equivalentes, aceptados para demostrar competencia en las especialidades de auditoría ambiental de recursos naturales, vida silvestre y forestal.

Auditor / Especialista	Evidencias
<p>Recursos naturales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de impacto ambiental. • Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. • Programas de recursos naturales. • Dictámenes emitidos como perito en la materia. • Elaboración y evaluación de estudios en materia de recursos naturales. • Evaluación de los recursos naturales. • Trabajos de maestría o doctorado, así como, publicaciones de artículos, relacionados con la especialidad, que contemplen actividades de campo. • Auditorías en recursos naturales.
<p>Recursos forestales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios, inventarios y programas de manejo forestal. • Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. • Programas de recursos forestales. • Dictámenes emitidos como perito en la materia. • Elaboración y evaluación de estudios forestales. • Evaluación de los recursos forestales. • Trabajos de maestría o doctorado, así como, publicaciones de artículos, relacionados con la especialidad, que contemplen actividades de campo. • Auditorías en recursos forestales.
<p>Vida silvestre 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de vida silvestre (flora o fauna). • Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. • Programas para la vida silvestre (flora o fauna). • Dictámenes emitidos como perito en la materia. • Elaboración y evaluación de estudios de la vida silvestre (flora o fauna). • Evaluación de los recursos de la vida silvestre (flora o fauna). • Trabajos de maestría o doctorado, así como, publicaciones de artículos, relacionados con la especialidad, que contemplen actividades de campo. • Auditorías en unidades de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

1.3 El auditor ambiental, en función de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental a realizar, debe justificar el tiempo de ejecución tomando como base el número de auditores especialistas que integra el equipo auditor que realiza los trabajos de campo para cubrir los alcances establecidos durante la planeación.

2. La verificación de la conformidad será realizada por:

2.1 Un auditor coordinador y los auditores especialistas que el primero designe, en función de las características de la empresa, y las acciones comprometidas en el plan de acción cuando su ejecución fue en un tiempo menor a un año.

2.2 Si la fecha de conclusión del plan de acción es mayor a un año, la verificación de la conformidad debe realizarse con un equipo integrado en apego a lo ya referido en el numeral 1.

Estos criterios no limitan la participación de otros profesionistas como ingenieros civiles, geotécnicos, arquitectos, licenciados en asentamientos humanos, urbanistas, planificadores ambientales, ingenieros forestales, biólogos, botánicos, zoólogos, entre otros, que puedan ser necesarios para una buena ejecución de los trabajos de una auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

Si por causas de fuerza mayor el auditor coordinador tiene que ser sustituido por otro, éste último debe ser del mismo auditor ambiental. Para ello, la empresa debe aceptar tal cambio y éste debe reflejarse en el informe correspondiente con la debida justificación que motivó tal cambio.

El auditor ambiental, a través del auditor coordinador, debe verificar que ningún miembro del equipo auditor, auditor especialista, personal en formación como auditor ambiental o el propio auditor coordinador, tengan impedimentos diferentes a los de competencia técnica para realizar los trabajos de campo de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental. Ejemplos de argumentos razonables de ello incluyen, a manera enunciativa, más no limitativa:

- a. Situaciones de conflicto de interés, tales como que un miembro del equipo auditor sea un antiguo empleado del auditado, o que le haya prestado servicios de consultoría, y
- b. Comportamiento previo no ético.

Estos argumentos deben documentarse y comunicarse a aquellos con la responsabilidad asignada para la gestión de la planeación de la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, quienes deben resolver el tema con la empresa antes de tomar alguna decisión sobre la sustitución de los miembros del equipo auditor.



Estos criterios tienen la finalidad de asegurar que el entendimiento, capacidad y habilidad con que se cuenta por los auditores ambientales es el óptimo y necesario para realizar las actividades inherentes al procedimiento de auditoría ambiental.

Adicionalmente, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Designar a un auditor coordinador para conducir la auditoría ambiental, verificación de la conformidad o diagnóstico ambiental.
- b. Integrar, a través del auditor coordinador, el equipo auditor acorde al alcance físico y operativo de la empresa.
- c. Asegurar, a través del auditor coordinador, que las actividades y trabajos sean ejecutados con objetividad e imparcialidad por el equipo auditor.
- d. Asegurar que el auditor coordinador y el(los) auditor(es) especialista(s) tienen conocimiento previo de la empresa ya sea mediante una visita o mediante requerimiento documental, que garantice el cumplimiento de los alcances.
- e. Asegurarse que el auditor coordinador supervisará que los resultados sean confiables y objetivos, y que éstos se basen en evidencias, así como en los requisitos solicitados en la legislación aplicable a la auditada, y cuando exista discrepancia con la empresa auditada, éstas sean resueltas a través de los canales adecuados.

Sección No. 3 - Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental

La empresa que desee obtener un certificado que otorga la Procuraduría, mediante el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y una vez que su instalación sea evaluada a través de una auditoría ambiental, podrá ser reconocida por la Procuraduría otorgándole, de acuerdo a su nivel de desempeño ambiental, alguno de los siguientes niveles:

- Nivel 1, que reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de mejora como las que se refieren en la Sección No. 1 *“Procedimientos y criterios para la elaboración de auditorías ambientales, verificaciones de cumplimiento y diagnósticos ambientales”*, o
- Nivel 2, el cual es el máximo nivel de desempeño ambiental que establece la Procuraduría y que reconoce de manera adicional al nivel anterior, el compromiso con la mejora continua.

La empresa que desee demostrar que ha alcanzado el Nivel 2 que reconoce la Procuraduría, debe cumplir con lo siguiente:

- I. Lo establecido en la Sección No. 1 del presente anexo (Certificado – Nivel 1).
- II. Demostrar tener su certificado vigente otorgado por la Procuraduría.
- III. Demostrar haber participado en el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, en los últimos dos años anteriores a la presentación de la solicitud de certificado.
- IV. Contar con un sistema de gestión ambiental implementado, que le permita identificar, medir, controlar y mejorar, los aspectos ambientales que deben de estar considerados en el establecimiento, operación y mantenimiento del mismo.

Debe incorporar, por lo menos, los siguientes aspectos, los cuales deben ser evidenciados durante la auditoría, mediante un control de registros:

- 1) Declaración de política ambiental firmada por la alta dirección de la empresa, enfocada a la mejora continua.
- 2) Estructura organizacional donde se identifique claramente el nivel que tiene la gestión ambiental en la toma de decisiones dentro de la empresa.
- 3) Objetivos y metas del sistema

- 4) Identificación, medición y demostración de la mejora de aspectos ambientales significativos, los cuales deben de ser ponderados y priorizados, considerando por lo menos, lo siguiente:
- Vulnerabilidad del ambiente
 - Riesgo de provocar daños al ambiente y su probabilidad de ocurrencia
 - Demanda de recursos naturales
- 5) Indicadores de desempeño ambiental específicos que demuestren que la empresa controla todos los aspectos normados básicos y los aspectos ambientales significativos identificados. Estos indicadores deben demostrar que la empresa ha tenido mejora continua; esto debe realizarlo mediante la comparación estadística en una escala temporal acordada con la Procuraduría.
- a. Los indicadores de desempeño ambiental básicos en los que la empresa debe demostrar la mejora de su desempeño ambiental serán:
- Consumo de agua (metros cúbicos por unidad de producción)
 - Descarga de aguas residuales (metros cúbicos por unidad de producción)
 - Consumo de energía eléctrica (kilo watt hora por unidad de producción)
 - Consumo de combustibles (joules por unidad de producción)
 - Generación de residuos peligrosos (kilogramos por unidad de producción)
 - Generación de residuos de manejo especial (kilogramos por unidad de producción)
 - Generación de residuos sólidos (kilogramos por unidad de producción)
 - Generación de emisiones directas de Gases Efecto Invernadero –GEI- (toneladas de CO₂ equivalentes por unidad de producción).

La empresa debe demostrar la mejora continua a través de sus indicadores de desempeño ambiental específicos por un periodo de por lo menos 2 años anteriores a la presentación de su solicitud. Para ello debe demostrar la mejora en por lo menos 2 de ellos y que los otros se mantienen constantes.

Estos indicadores deben haber sido entregados a la Procuraduría de manera anual y ser verificados y dictaminados por el auditor ambiental que realice la auditoría.

- 6) Identificación, mantenimiento y mejora de los procedimientos operativos asociados con los aspectos ambientales normados y significativos.
 - 7) Auditorías ambientales internas
 - 8) Capacitación que además de integrar lo referente a los aspectos ambientales relevantes de la empresa, incluya los aspectos de la operación relacionados al cumplimiento de la legislación ambiental.
- IV. Además, debe demostrar la implementación de por lo menos uno de los siguientes aspectos de mejora del desempeño ambiental:
- a. Implementación de proyectos de ecoeficiencia dentro del Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad, que no se encuentren relacionados directamente con dar cumplimiento a la legislación ambiental.
 - b. Identificación, ejecución y evaluación de actividades externas simultáneas de compensación o protección al ambiente fuera del proceso de una empresa.
 - c. Mejorar en aspectos ambientales relacionados con el producto en cualquiera de las siguientes etapas: embalaje, transporte y disposición final, entre otros. Estos deben ser demostrados de manera sencilla y evidente por la empresa.

Las empresas que cuenten con un Certificado - Nivel 2 y deseen renovarlo en este mismo nivel de desempeño, deben evidenciar que incrementan o mantienen, por lo menos, los aspectos de mejora del desempeño ambiental que les permitieron obtener ese certificado, así como presentar nuevos objetivos de reducción y control en sus aspectos ambientales.

Para todos los aspectos ambientales que se presenten para la renovación del Nivel 2, se debe demostrar la mejora de los mismos, mediante los indicadores que la empresa diseñe para tal efecto; cabe resaltar que se debe demostrar que éstos han evolucionado desde la primera hasta la última certificación que, en ese momento, se encuentre vigente. En caso de que algún aspecto ambiental ya no sea mejorable, debe de demostrarse que éste mantiene su nivel, para lo cual habrá de presentar los argumentos correspondientes, a fin de ser sujeto a obtener la renovación en dicho nivel.

Sección No. 4 - Legislación, normatividad y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables al proceso de auditoría ambiental

Esta Sección refiere el compendio de legislación y normatividad que ha sido recopilada por ser la más frecuentemente utilizada en el proceso de auditoría ambiental, en función de las características, complejidad, riesgo e impactos al ambiente que presente la instalación de la empresa a ser auditada, sin ser exclusivo, ni limitativo para determinar su desempeño ambiental.

Acuerdos:

Acuerdos, tratados y convenios internacionales en materia ambiental:

1	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.
2	Protocolo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América por el que se modifica la convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.
3	Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
4	Acuerdo para el reconocimiento provisional de fronteras marítimas. No se publicó en el diario oficial. Concluido por canje de notas, fechadas en la Ciudad de México, el 24 de noviembre de 1976. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 24 de noviembre de 1976.
5	Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
6	Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas.
7	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza.
8	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
9	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, que modifica el acuerdo de cooperación entre los dos gobiernos sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
10	Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera terrestre internacional por descarga de sustancias peligrosas.
11	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera internacional por descarga de sustancias peligrosas, del 18 de julio de 1985, anexo II del Convenio sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza del 14 de agosto de 1983. No se publicó en el diario oficial. Celebrado por canje de notas fechadas en México, D.F. el 4 de junio de 1999. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 4 de junio de 1999.

(Continúa)

12	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre contaminación transfronteriza del aire causada por las fundidoras de cobre a lo largo de la frontera común. No se publicó en el diario oficial. Firmado en Washington, D.C. EUA, el 29 de enero de 1987. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 29 de enero de 1987.
13	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y sustancias peligrosas.
14	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte.
15	Protocolo modificadorio al acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993.
16	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación en la administración de emergencias ambientales en casos de desastres naturales y accidentes.

Acuerdos Interinstitucionales y estatales:

1	Memorándum de cooperación entre la Agencia de Cooperación Ambiental de los Estados Unidos de América, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, La Agencia de Protección Ambiental de California de los Estados Unidos de América, y el gobierno del Estado de Baja California, sobre monitoreo de la calidad del aire.
2	Carta de intención entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de América, para el seguimiento de acciones conjuntas en la reducción de emisiones provenientes de motores diesel.
3	Carta de cooperación entre la agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, la Agencia de los Estados Unidos de América para la Protección Ambiental y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos para colaborar en la captura y uso de gas metano en los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes, Reglamentos:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de:

- Evaluación del impacto ambiental
- Prevención y control de la contaminación de la atmósfera
- Registro de emisiones y transferencia de contaminantes
- Áreas naturales protegidas
- Ordenamiento ecológico
- Autorregulación y auditorías ambientales



Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

Ley Federal de Derechos y su Reglamento.

Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados y su reglamento.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

Acuerdos mediante los cuales se expiden el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas.

Leyes y reglamentos ambientales estatales y municipales aplicables al auditado por sus operaciones, ubicación y características en cada materia a auditar.

Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997, o la que la sustituya.

NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 1998, o la que la sustituya.

NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998, o la que la sustituya.



NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003, o la que la sustituya.

NOM-022-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, o la que la sustituya.

NOM-039-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico- Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2002, o la que la sustituya.

NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

NOM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006, o la que la sustituya.

NOM-058-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, o la que la sustituya.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, o la que la sustituya.

NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento



forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994, o la que la sustituya.

NOM-075-SEMARNAT-1995. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1995, o la que la sustituya.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995, o la que la sustituya.

NOM-085-SEMARNAT-1994. Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 1994, o la que la sustituya.

NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006, o la que la sustituya.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003, o la que la sustituya.

NOM-092-SEMARNAT-1995. Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

NOM-093-SEMARNAT-1995. Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

NOM-097-SEMARNAT-1995. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 1996, o la que la sustituya.



NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

NOM-105-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1998, o la que la sustituya.

NOM-117-SEMARNAT-2006. Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009, o la que la sustituya.

NOM-121-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1998, o la que la sustituya.

NOM-123-SEMARNAT-1998. Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1999, o la que la sustituya.

NOM-133-SEMARNAT-2000. Protección ambiental – Bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2000, o la que la sustituya.

NOM-137-SEMARNAT-2003. Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos. – Control de emisiones de compuestos de azufre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2003, o la que la sustituya.

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005, o la que la sustituya.



NOM-143-SEMARNAT-2003. Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2005, o la que la sustituya.

NOM-147/SEMARNAT/SSA1-2004. Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2007, o la que la sustituya.

NOM-148-SEMARNAT-2006. Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007, o la que la sustituya.

NOM-149-SEMARNAT-2006. Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, o la que la sustituya.

NOM-157-SEMARNAT-2009. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, o la que la sustituya.

Las siguientes normas oficiales mexicanas deben ser utilizadas solo como referencia y únicamente aplicar aquellos numerales, incisos, fracciones y apartados directamente vinculados con el desempeño ambiental de la empresa y del riesgo e impacto ambiental de la misma:

NOM-002-SCT/2003. Listado de sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2003, o la que la sustituya.

NOM-003-SCT/2008. Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2008, o la que la sustituya.

NOM-005-SCT/2008. Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2008, o la que la sustituya.

NOM-006-SCT2/2011. Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2011, o la que la sustituya.



NOM-007-SCT2/2010. Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2010, o la que la sustituya.

NOM-010-SCT2/2009. Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2009, o la que la sustituya.

NOM-011-SCT2-1994. Condiciones para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos en cantidades limitadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995, o la que la sustituya.

NOM-028-SCT2/2010. Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 Líquidos Inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, o la que la sustituya.

NOM-043-SCT/2003. Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2004, o la que la sustituya.

NOM-001-SEDE-2005. Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, o la que la sustituya.

NOM-002-SEDE-1999. Seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1999, o la que la sustituya.

NOM-004-SEDG-2004. Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2004, o la que la sustituya.

NOM-013-SECRE-2004. Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2004, o la que la sustituya.

NOM-001-STPS-2008. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008, o la que la sustituya.



NOM-002-STPS-2010. Seguridad incendios en centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010, o la que la sustituya.

NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999, o la que la sustituya.

NOM-005-STPS-1998. Seguridad en centros de trabajo en el manejo, transporte y almacenamiento sustancias químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 1999, o la que la sustituya.

NOM-010-STPS-1999. Seguridad en centros de trabajo en el manejo, transporte, proceso o almacenamiento de sustancias químicas capaces de generar contaminación ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2000, o la que la sustituya.

NOM-018-STPS-2000. Identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2000, o la que la sustituya.

NOM-020-STPS-2002. Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento- Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2002, o la que la sustituya.

NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e identificar riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1998, o la que la sustituya.

NOM-027-STPS-2000. Soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008, o la que la sustituya.

NOM-028-STPS-2005. Seguridad en los procesos de sustancias químicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2005, o la que la sustituya.

NOM-100-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1996, o la que la sustituya.

NOM-101-STPS-1994. Seguridad-Extintores a base de espuma química, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1996, o la que la sustituya.

NOM-102-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1996, o la que la sustituya.

NOM-103-STPS-1994. Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1996, o la que la sustituya.

NOM-104-STPS-2001. Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, o la que la sustituya.

NOM-106-STPS-1994. Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1996, o la que la sustituya.

Normas mexicanas, internas y de referencia

Normas que le son aplicables al auditado en las materias a verificar al momento de realizar la auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental, en cumplimiento de los parámetros y requisitos establecidos en este anexo.

Algunos ejemplos son:

NRF-001-PEMEX-2007	Tubería de acero para transporte de hidrocarburos.
NRF-009-PEMEX-2007	Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento.
NRF-010-PEMEX-2004	Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales de PEMEX.
NRF-011-PEMEX-2002	Sistemas automáticos de alarma por detección de fuego y/o atmósferas riesgosas.
NRF-015-PEMEX-2007	Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y consumibles.
NRF-018-PEMEX-2007	Estudios de riesgo.
NRF-028-PEMEX-2007	Diseño y construcción de recipiente a presión.
NRF-030-PEMEX-2007	Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.
NRF-060-PEMEX-2007	Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados.
NRF-128-PEMEX-2007	Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres.
NRF-140-PEMEX-2007	Sistemas de drenajes.
NRF-223-PEMEX-2007	Inspección y mantenimiento en tanques verticales de cúpula flotante, fija y sin cúpula.
DG-GPASI-IT-0004	Procedimiento para la revisión de tanques de almacenamiento atmosféricos.
DG- GPASI-IT-0204	Procedimiento para el registro, análisis y programación de la medición preventiva de espesores.
DG-GPASI-SI-2740	Criterios para la instalación de válvulas de aislamiento de activación remota.
DG-GPASI-SI-3600	Norma de seguridad y conra incendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles de PEMEX Refinación.

Buenas prácticas de operación e ingeniería

El auditor ambiental debe identificar los programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la empresa y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

Sección No. 5 - Evaluación del desempeño de un auditor ambiental

Se entiende como evaluación del desempeño del auditor, aquel procedimiento mediante el cual se valora el conocimiento, habilidades, competencias así como ética profesional que el auditor ambiental posee para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de la conformidad.

Esta herramienta está diseñada para identificar la forma en la que el auditor ambiental solicita información, la analiza, interpreta, organiza y estructura como evidencia para determinar las conformidades o no conformidades en el procedimiento de auditoría ambiental, verificación del cumplimiento y diagnóstico ambiental, que incluyen la emisión del dictamen correspondiente. También esta herramienta, contempla la evaluación de su actitud y aptitud ante situaciones inesperadas o nuevas usando sus habilidades y estrategias para resolver problemas.

Sus objetivos son:

Mejorar la calidad de los trabajos de los auditores ambientales durante una auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.

Calificar al auditor ambiental para que Procuraduría decida si el auditor ambiental mantiene su aprobación, no la renueva, o se le inicia procedimiento administrativo.

La evaluación del desempeño del auditor ambiental, puede desarrollarse durante la simulación o realización de una auditoría ambiental y durante las actividades de análisis documental del procedimiento de auditoría ambiental, verificación de la conformidad y diagnóstico ambiental.

Evaluación de la competencia: Prueba diseñada para establecer si el auditor ambiental o postulante a auditor ambiental, cumple con el estándar mínimo establecido de habilidades y conocimientos y por lo tanto es apto para aprobarse o mantener su aprobación.

Esta evaluación debe realizarse a partir de la aprobación.

Es un proceso de recolección de evidencias sobre el desempeño del auditor ambiental, con el propósito de que la Procuraduría se forme un juicio sobre su competencia a partir de una línea base de requisitos e identifique aquellas áreas de desempeño que requieren ser fortalecidas mediante capacitación para alcanzar la competencia o aquellas inconsistencias que resulten en una sanción para el auditor ambiental.

Esta evaluación se realizará de forma planeada y concertada con el auditor ambiental y él tendrá conocimiento previo del alcance de la misma.

Características:

- Es realizado para cada auditor ambiental con todos sus especialistas
- Recurre a escalas numéricas de calificación
- No se compara entre auditores ambientales sino contra el referente de desempeño

que para este caso es el RLGEEPAMAAA y la presente norma mexicana.

- Es un proceso, no un momento
- Tiene como resultado: "mantiene", "requiere acciones de mejora" o "susceptible de ser suspendido/cancelado".
- Aplicada a cada auditor ambiental al menos, una vez cada cuatro años, dentro del periodo de su aprobación.
- El resultado de la evaluación será notificada únicamente al auditor ambiental.
- La información resultante de la evaluación, será incorporada al expediente del auditor ambiental que obra en la Procuraduría.

La evaluación tendrá los siguientes componentes:

- Elementos de competencia a evaluar:
 1. Aptitud
 2. Competencia
 3. Conocimientos y habilidades (conocimientos técnicos, genéricos, específicos y habilidades)
 4. Experiencia laboral
- Criterios de evaluación, incluye entrevistas al auditor especialista
 1. Exámenes orales
 2. Exámenes escritos
 3. Desempeño en campo
- Evidencia para emitir el resultado de la evaluación
 1. Desarrollo de la escala de calificaciones aprobatorias y no aprobatorias.
 2. Resultado cualitativo y cuantitativo de las evaluaciones.
 3. Difusión del resultado al interesado con el dictamen correspondiente.

Campo de aplicación:

Aplica para todos los auditores coordinadores, especialistas, auditores especialistas subcontratados y especialistas subcontratados en recursos naturales, recursos forestales y vida silvestre.

APÉNDICE DE MODELOS Y FORMATOS

Se mencionan, conforme al orden de aparición en este anexo:

- 1 Modelo de indicadores de cumplimiento ambiental.
- 2 Modelo de indicadores de desempeño ambiental básicos.
- 3 Formato de solicitud para la obtención de un certificado ambiental.
- 4 Formato de solicitud para la renovación de un certificado ambiental.
- 5 Modelo de minuta de inicio.
- 6 Modelo de informe de situación crítica de riesgo.
- 7 Modelo de minuta de cierre.
- 8 Modelo de informe de auditoría ambiental / verificación de la conformidad / diagnóstico ambiental.
- 9 Formato de plan de acción.
- 10 Modelo de inversión estimada.
- 11 Modelo de declaración del auditor ambiental.
- 12 Modelo de carta de terminación.
- 13 Modelo de ficha de cumplimiento por actividad.
- 14 Modelo de resumen de cumplimiento de plan de acción.
- 15 Modelo informe de seguimiento de plan de acción.
- 16 Formato de modificación de los plazos de ejecución de las actividades del plan de acción.
- 17 Modelo de registro de no conformidades –modelo de informe.

1.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Para uso exclusivo de la
PROFEPA

No. de registro según SIIP

Datos generales				
1. Nombre o razón social de la empresa				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Día	Mes	Año		
2. Fecha de elaboración				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	I. Auditoría ambiental	<input type="text"/>
Día	Mes	Año	II. Diagnóstico	<input type="text"/>
3. Fecha de entrega				
4. Tipo de trámite del que se trata.			5. Momento de elaboración del reporte, respecto del proceso de auditoría o diagnóstico ambiental.	
A. Al inicio. <input type="text"/>				
B. Al concluir. <input type="text"/>				
Obligaciones Federales				
6. MATERIA	7. TIPO	OBLIGACIONES FEDERALES		
		8. APLICABLES	9. CONFORMES	10. NO CONFORMES
Aire	Administrativas			
	Técnicas			
Ruido	Administrativas			
	Técnicas			
Agua	Administrativas			
	Técnicas			
Suelo y subsuelo	Administrativas			
	Técnicas			
Residuos	Administrativas			
	Técnicas			
Energía	Administrativas			
	Técnicas			
Recursos naturales	Administrativas			
	Técnicas			
Vida silvestre	Administrativas			
	Técnicas			
Recursos forestales	Administrativas			
	Técnicas			
Riesgo ambiental	Administrativas			
	Técnicas			
Gestión ambiental	Administrativas			
	Técnicas			
11. TOTAL	Administrativas			
	Técnicas			
12. Cálculo del porcentaje de cumplimiento				<input type="text"/>
%				

Declaración del representante legal de la empresa y del Auditor Coordinador

(continúa)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente documento corresponden a los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones federales en materia ambiental realizada a la empresa de referencia durante el proceso de auditoría ambiental.

13. Nombre y firma del representante legal de la empresa.

14. Nombre y firma del auditor coordinador.

Instructivo de llenado

El auditor ambiental debe complementar este formato con la interpretación de los datos obtenidos al aplicar sus listas de verificación a la empresa auditada. Los datos contenidos en este formato son los relativos a la evaluación que realiza el auditor ambiental respecto de todas aquellas obligaciones federales en materia ambiental aplicables a la empresa.

Con este formato se pretende evaluar el estado de cumplimiento ambiental con el que ingresan las empresas al PNAA, contra el porcentaje de cumplimiento al finalizar la auditoría o el diagnóstico ambiental. La verificación del cumplimiento de las obligaciones federales en materia ambiental, se evaluará en dos ocasiones:

- I. Cuando la empresa ingrese al PNAA y presente su informe de auditoría o diagnóstico Ambiental.
- II. Con el informe de verificación de cumplimiento del plan de acción.

El auditor debe contabilizar el total de obligaciones federales aplicables de acuerdo a las características de la empresa y determinar con cuántas de ellas cumple.

No.	Campo	Descripción
1	Nombre o razón social de la empresa.	Debe corresponder con el registrado en el Sistema en línea o en los documentos entregados a la PROFEPA.
2	Fecha de elaboración.	Fecha en la que el formato fue complementado.
3	Fecha de entrega.	Fecha en la que el formato fue presentado ante PROFEPA.
4	Tipo de trámite del que se trata.	Señalar si se trata de una auditoría o diagnóstico ambiental.
5	Momento de elaboración del reporte, respecto del proceso de auditoría o diagnóstico ambiental.	Señalar si los datos contenidos en el formato corresponden a la evaluación realizada para elaborar el informe de auditoría o diagnóstico ambiental (Al inicio) o al dictaminar el cumplimiento (Al concluir).
6	Materia	Obligaciones Federales de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 8 del RLGEPA en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

(continúa)

7	Tipo	Se refiere al tipo de obligaciones: ADMINISTRATIVAS: trámites, permisos, autorizaciones, etc. TÉCNICAS: equipamiento y los que inciden directamente al ambiente.
8	Aplicables	Número de obligaciones a las cuales la empresa se ve obligada a su cumplimiento. Deberá ser determinado por materia.
9	Conformes	Número de obligaciones con las cuales la empresa se encuentra en pleno cumplimiento, respecto de aquellas que le aplican. Determinado por materia.
10	No conformes	Número de obligaciones no cumplidas por la empresa, respecto de aquellas que le aplican. Determinado por materia.
11	Total	Sumatoria de cada una de las columnas, desde "Agua" hasta "Gestión Ambiental" divididas por tipo (Administrativas o técnicas), respecto de las columnas de obligaciones federales aplicables, conformes y no conformes.
12	Cálculo del porcentaje de cumplimiento	Determinación del grado de cumplimiento ambiental de la empresa, aplicando una simple regla de tres, comparando el total de obligaciones APLICABLES a la empresa contra el número total de obligaciones detectadas como cumplidas – CONFORMES. $\frac{\text{El número de obligaciones cumplidas} \times 100}{\text{Total de obligaciones aplicables}}$
13	Nombre y firma del representante legal de la empresa.	Nombre del titular de la empresa, si es persona física, o representante con poderes.
14	Nombre y firma del auditor coordinador.	Auditor responsable de la auditoría o diagnóstico ambiental.



2. REPORTE DE INDICADORES AMBIENTALES

Modelo de Indicadores de Desempeño Ambiental Básicos

<Nombre de la empresa (e instalación)> Número de registro: _____			
UNIDADES DE PRODUCCIÓN:	PESO kg <input type="checkbox"/> tons <input type="checkbox"/> gr <input type="checkbox"/> Otra* <input type="checkbox"/>	VOLUMEN m ³ <input type="checkbox"/> lts <input type="checkbox"/> Barriles <input type="checkbox"/> Otra* <input type="checkbox"/>	UNIDADES piezas <input type="checkbox"/> Otra* <input type="checkbox"/>
* Especificar _____			
Consumo de agua _____ Metro cúbico/Unidad de producción			
Descarga de agua _____ Metro cúbico/Unidad de producción			
Consumo de energía eléctrica _____ Kwatt/h/Unidad de producción			
Generación de emisiones directas de GEI _____ Tons.CO ² eqs./Unidad de producción			
Consumo de combustible fósil:			
(1) Gas natural _____ Joules/Unidad de producción			
(2) Gas L.P. _____ Joules/Unidad de producción			
(3) Diesel _____ Joules/Unidad de producción			
(4) Combustóleo _____ Joules/Unidad de producción			
Generación de Residuos:			
(1) Peligrosos _____ Kg/Unidad de producción			
(2) Sólidos Urbanos _____ Kg/Unidad de producción			
(3) De manejo especial _____ Kg/Unidad de producción			
Período reportado _____			
Producción total en el período _____			
Observaciones:			



3.- SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL:

- 1) Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con o sin plan de acción.
- 2) Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción.

Para uso exclusivo de la PROFEPA

Fecha de recepción del trámite:	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Número de solicitud de certificado	<input type="text"/>
Día	Mes	Año							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Procedimiento Administrativo con PFPA:	<table border="1"> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Si	No	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Si	No								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								

Con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales

1. Tipo de Certificado que solicita	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	1.1. Industria Limpia	1.2. Calidad Ambiental	1.3. Calidad Ambiental Turística

2. Datos generales de la Empresa	
2.1. Nombre de la Instalación a auditar:	<input type="text"/>
2.2. Denominación o Razón Social de la empresa:	<input type="text"/>
2.3. Nombre del Grupo Industrial o Corporativo (opcional):	<input type="text"/>
2.4. Registro Federal de Contribuyentes:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2.5. Giro o actividad preponderante de la instalación a auditar conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas en su versión 1999 (CMAP 99)	<input type="text"/>

3. Domicilio Legal			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle	Número	Colonia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad o población	Delegación o municipio	Estado	Código Postal

4. Representante legal					
4.1. Nombre del Representante Legal:		<input type="text"/>			
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		4.2. Clave Única del Registro de Población			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Clave lada	Número	Extensión	Clave lada	Número	Extensión



(continúa)

4.3. Teléfonos (opcional)					
4.4. Correo electrónico (opcional):					
4.5. Datos del Contacto Ambiental de la empresa: (opcional)					
4.6. Cargo: (opcional)					
Clave lada	Número	Extensión	Clave lada	Número	Extensión
4.7. Teléfonos (opcional)					
4.8. Correo electrónico (opcional)					

5. Información de la instalación a auditar o que se ha auditado				
Calle	Número	Colonia		
Localidad o población	Delegación o municipio	Código Pos	Estado	
5.1 Superficie total				
5.2 Superficie construida				
5.3 Mencione si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa y por que				
5.4 Tamaño de la empresa				
5.5. Localización Geográfica				
	Grados	Minutos	Segundos	Latitud Norte
	Grados	Minutos	Segundos	Longitud Oeste

6. Datos del Auditor Ambiental						
6.1. Nombre del Auditor Ambiental:						
6.2. Número de aprobación		Día	Mes	Año	Día	Mes
		6.3. Vigencia de la aprobación		6.4. Vigencia de la acreditación (opcional)		
6.5. Nombre de Auditor Coordinador						
6.6. Clave del Auditor Coordinador						

7. Auditores Especialistas que participaron o participarán en la auditoría				
7.1. Apellido paterno	7.2. Apellido materno	7.3. Nombre(s)	7.4. Especialidad y Rubro a Evaluar	7.5 Clave de aprobación

INSTRUCTIVO DE LLENADO

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Esta Forma no deberá modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios para describir rutas, localidades y estados, nombres, etc. deberá ser anexada la información en escrito libre.
- b) Esta Forma no se recibirá si no se encuentra completa la información requerida o no está firmada.

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN
Tipo de certificado	1	Se deberá marcar con una X el tipo de Certificado Ambiental que se solicita.
Nombre de la Instalación a Auditar	2.1	Nombre de la Instalación a Auditar
Denominación o Razón Social de la empresa	2.2	Denominación o razón social de la organización que presenta su documentación para obtener el registro de auditoría ambiental.
Nombre del grupo Industrial o Corporativo (Opcional).	2.3	Nombre del grupo industrial o nombre del corporativo al cual pertenece la instalación a auditar.
Registro Federal de Contribuyentes de la empresa	2.4	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.
Giro o actividad preponderante	2.5	Giro o actividad preponderante de la instalación a auditar conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas en su versión 99 (CMAP 99)
Domicilio Legal de la Empresa.	3	Domicilio legal de la empresa, consistentes en Calle, número, colonia, localidad o población, Delegación o Municipio, Código Postal y Estado.
Nombre del representa legal	4.1	Nombre del representante Legal de la empresa auditada o a auditar.
Clave Única del Registro de Población	4.2	Clave Única de Registro de Población del Representante Legal de la empresa.
Teléfono (opcional)	4.3	Datos de la Clave Lada, Número y Extensión del Teléfono (s) del Representante Legal de la Empresa.
Correo electrónico (opcional)	4.4	Actualización de los datos de Correo Electrónico de la Empresa.
Datos del contacto ambiental de la empresa (Opcional)	4.5	Nombre del contacto ambiental de la empresa o instalaciones a auditar o que ha sido auditada con quien se estará en contacto durante el proceso.
Cargo del contacto Ambiental (Opcional)	4.6	Cargo del contacto ambiental de las instalaciones a auditar o encargado ambiental de la instalación a auditar.
Teléfono (opcional)	4.7	Datos de la Clave Lada, Número y Extensión del Teléfono (s) del Contacto Ambiental de la Empresa.
Correo electrónico (opcional)	4.8	Actualización de los datos de Correo Electrónico del Contacto Ambiental de la Empresa.
Domicilio de la Instalación auditada o a auditar	5	Datos del domicilio de la Instalación auditada o a auditar consistentes en Calle, número, colonia, localidad o población, Delegación o Municipio, Código Postal y Estado.
Superficie total	5.1	Anotar la superficie total de la instalación en metros cuadrados
Superficie construida	5.2	Anotar la superficie construida de la instalación a auditar en metros cuadrados
Actividad Altamente riesgosa	5.3	Mencionar si la instalación a auditar tiene almacenada una cantidad mayor o igual de las sustancias que señalan en el primer y segundo listado de sustancias que por sus características hacen una actividad altamente riesgosa
Tamaño de la empresa	5.4	Mencionar el tamaño de la empresa según su número de trabajadores
Ubicación Geográfica de la Instalación auditada o a auditar	5.5	Datos de la ubicación geográfica de la Instalación auditada o a auditar consistentes en Grados, Minutos y Segundo, Latitud Norte y Longitud Oeste.

(continúa)

Nombre del Auditor Ambiental	6.1	Se anotará el nombre del Auditor Ambiental encargado de realizar la actividad.
Número de aprobación	6.2	Se anotará el número de aprobación de la PROFEPA dado al Auditor Ambiental encargado de realizar o haber realizado la actividad.
Vigencia de la aprobación	6.3	Se anotará la vigencia de la aprobación de la PROFEPA dado al Auditor Ambiental encargado de realizar o haber realizado a actividad.
Vigencia de la acreditación (opcional)	6.4	Se anotará la vigencia de la acreditación dada al Auditor Ambiental encargado de realizar o haber realizado la actividad.
Nombre del Auditor Coordinador	6.5	Se anotará el nombre del Auditor Coordinador de la Auditoría a realizar o realizada
Clave del Auditor Coordinador	6.6	Se anotará la clave del Auditor Coordinador de la Auditoría a realizar o realizada
Audidores especialistas o en entrenamiento que participaron o participaran en la auditoría ambiental.	7	Audidores especialistas o en entrenamiento que participan o participaron en la auditoría.
Apellido Paterno	7.1	Se anotará el apellido paterno de los auditores especialistas que participan o participaron en la auditoría.
Apellido materno	7.2	Se anotará el apellido materno de los auditores especialistas que participan o participaron en la auditoría.
Nombre	7.3	Nombre completo de los auditores especialistas.
Especialidad	7.4	Indicar en que especialidad participaran en la auditoría ambiental.
Clave de aprobación	7.5	Se anotará la clave de aprobación de cada uno de los auditores que participen en la auditoría. En caso de ser en entrenamiento se deberá de señalar en este rubro
Tiempo de ejecución de la auditoría ambiental	8.1	Tiempo que durará la auditoría ambiental desde el inicio de trabajos de campo hasta la entrega de documentos finales
Fecha de inicio de trabajos de campo	8.2	Fecha en la que los auditores ambientales comenzarán con los trabajos de campo en la instalación a auditar
Fecha de cierre de trabajos de campo	8.3	Fecha en la que los auditores ambientales finalizarán con los trabajos de campo en la instalación a auditar
Fecha de entrega de documentos finales a la delegación	8.4	Fecha en la cual la empresa entregará el reporte final a la PROFEPA
Referencia de los Procedimientos Administrativos	9.1	Marcar si tiene algún procedimiento instaurado por alguna autoridad ambiental competente y una breve explicación de la situación en la que se encuentran (abiertos, cerrados, etc).
Estado que guarda el procedimiento administrativo	9.2	Señalar el estado que guarda el procedimiento instaurado por alguna autoridad ambiental competente.
Firma del representante legal	10.1	Firma autógrafa del representante legal de la empresa.
Fecha	10.2	Fecha de elaboración de la solicitud de obtención de certificado.
Informe de Auditoría. En el caso de que aplique	11	Se deberá anexar el informe de auditoría en el caso del esquema A.
Alcance físico y operativo detallado de lo que se va auditar o se ha auditado.	12	Se debe anexar el alcance físico y operacional de la auditoría a realizarse o que se ha realizado. Especificando éste, con base al equipo y con base al diagrama de flujo.
Copia de documento con la cual acredite la personalidad el Representante Legal de la empresa	13	Se deberá anexar copia de documento con la cual acredite la personalidad el Representante Legal de la empresa
Copia de Identificación Oficial del Representante.	14	Se deberá anexar Copia de Identificación Oficial del Representante.
Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa	15	Se deberá anexar una copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.



4.- SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL Por informe de diagnóstico Por reporte de desempeño ambiental

Para uso exclusivo de la PROFEPA

Fecha de recepción del trámite:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Número de solicitud de certificado	<input type="text"/>			
	Día	Mes	Año		Tipo de Certificado			
Procedimiento Administrativo con PFPA:	<input type="text"/>		Si	No	Vencimiento del Certificado Actual	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
						Día	Mes	Año

Con fundamento en los Artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales

1. No. de Registro
<input type="text"/>

2. Datos generales de la Empresa (SOLO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS)	
2.1. Nombre de la Instalación a auditar:	<input type="text"/>
2.2. Denominación o Razón Social de la empresa:	<input type="text"/>
2.3. Nombre del Grupo Industrial o Corporativo (opcional):	2.4. Registro Federal de Contribuyentes: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2.5. Giro o actividad preponderante de la instalación a auditar conforme a la clasificación mexicana de actividades productivas en su versión 99 (CMAP 99)	<input type="text"/>

3. Domicilio Legal (SOLO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Calle	Número	Colonia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad o población	Delegación o municipio Código Postal	Estado	

4. Representante legal (SOLO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS)	
4.1. Nombre del Representante Legal:	<input type="text"/>



(continúa)

			4.2. Clave Única del Registro de Población		
Clave lada	Número	Extensión	Clave lada	Número	Extensión
4.3. Teléfonos (opcional)					
4.4. Correo electrónico (opcional):					
4.5. Datos del Contacto Ambiental de la empresa: (opcional)					
4.6. Cargo: (opcional)					
Clave lada	Número	Extensión	Clave lada	Número	Extensión
4.7. Teléfonos (opcional)					
4.8. Correo electrónico (opcional)					

5. Datos de la instalación a auditar o que se ha auditado (SOLO EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS)					
Calle		Número		Colonia	
Localidad o población		Delegación o municipio		Código Pos	Estado
5.1 Superficie total					
5.2 Superficie construida					
5.3 Mencione si la actividad que realiza es considerada como altamente riesgosa y por que					
5.4 Tamaño de la empresa					
5.5. Localización Geográfica					
Grados		Minutos		Segundos	
				Latitud Norte	
				Longitud Oeste	

6. Datos del Auditor Ambiental (aplica solo para esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental)					
6.1. Nombre del Auditor Ambiental:					
6.2. Número de aprobación		Día	Mes	Año	6.4. Vigencia de la acreditación (opcional)
		6.3. Vigencia de la aprobación			
6.5. Nombre de Auditor Coordinador					
6.6. Clave del Auditor Coordinador					

(continúa)

7. Auditores Especialistas que participaron en la renovación del certificado (aplica solo para esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental)				
7.1. Apellido paterno	7.2. Apellido materno	7.3. Nombre(s)	7.4. Especialidad y Rubro a Evaluar	7.5 Clave de aprobación

8. Programación del diagnóstico ambiental	
8.1 Tiempo de ejecución del diagnóstico ambiental	
8.2 Fecha de inicio de los trabajos de campo	
8.3 Fecha de cierre de los trabajos de campo	
8.4 Fecha de entrega de documentos finales a la Delegación	

9. Referencia a Procedimientos Administrativos	
9.1. ¿ Tiene procedimientos Administrativos instaurados por cualquier autoridad ambiental competente?	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9.2. Estado Actual de los mismos	

10. Representante legal de la empresa

10.1.Firma

10.2. Fecha

ANEXOS	Informe del diagnóstico ambiental (aplica para la solicitud de renovación de certificado por esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental).	
	Informe por reporte de desempeño ambiental (aplica para la solicitud de renovación de certificado por esquema de reporte de desempeño ambiental).	
	Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del representante legal de la empresa de cumplir con los requisitos que marca el artículo 25 del RLGEEPAMAAA.	
	Copia de documento que acredite la personalidad el Representante Legal de la empresa.	
	Copia de Identificación Oficial del Representante.	
	Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.	

11. Alcance Operacional detallado (aplica solo para esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental)					
11.1. Número.	11.2. Actividad.	11.3. Auditor(es) responsable(s) de realizar la actividad.	11.4. Normatividad aplicable.	11.5. Tiempo estimado para la ejecución de la actividad	11.6. Área



(continúa)

12. Diagrama de bloque o flujo de la instalación y sus procesos, Con explicación. (aplica solo para esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental)
13. Alcances operacionales derivado del Diagrama de bloque o flujo de la instalación y sus procesos. (aplica solo para esquema de renovación por informe de diagnóstico ambiental)

ANEXOS	14. Informe de Diagnóstico Ambiental (en caso de trámite PROFEPA-02-002, esquema de renovación por informe de diagnóstico).	
	15. Reporte de Desempeño Ambiental (en caso de trámite PROFEPA-02-002, esquema por reporte de desempeño ambiental).	
	16. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del representante legal de la empresa de cumplir con los requisitos que marca el artículo 25 (en caso de trámite PROFEPA-02-002, esquema por reporte de desempeño ambiental).	
	17. Copia de documento con el cual acredite la personalidad el Representante Legal de la empresa (En caso de actualización).	
	18. Copia de identificación oficial del representante (En caso de actualización).	
	19. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa (En caso de Actualización).	

Instructivo de llenado

- Esta Forma no deberá modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc. En caso de requerir mayores espacios para describir rutas, localidades y estados, nombres, personal, etc. deberán usarse anexos.
- Esta Forma no se recibirá si no se encuentra completa la información requerida o no está firmada.
- En caso de que algún dato no exista se deberá anotar "NO APLICA" y esto sólo será valido para casos como, colonia, Fax, correo electrónico, etc.

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN
No de registro	1	Número de registro correspondiente asignado por la PROFEPA en la Certificación previa.
Nombre de la Instalación auditada (solo en caso de actualización de datos)	2.1	Actualización de los datos del nombre de la Instalación que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Denominación o Razón Social (solo en caso de actualización de datos)	2.2	Actualización de los datos de la denominación o Razón Social que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Nombre del Grupo Industrial o Corporativo (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	2.3	Actualización de los datos del Nombre del Grupo Industrial o Corporativo que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Registro Federal de Contribuyentes (solo en caso de actualización de datos)	2.4	Actualización de los datos del Registro Federal de Contribuyentes que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Giro o Actividad preponderante de la Empresa (solo en caso de actualización de datos)	2.5	Actualización de los datos del Giro o Actividad preponderante de la Empresa que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Domicilio Legal de la Empresa. (solo en caso de actualización de datos)	3	Actualización de los datos del domicilio legal de la empresa consistentes en Calle, número, colonia, localidad o población, Delegación o Municipio, Código Postal y Estado, que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Nombre del Representante Legal de la Empresa (solo en caso de actualización de datos)	4.1	Actualización de los datos del Nombre del Representante Legal de la empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
CURP del Representante Legal (solo en caso de actualización de datos)	4.2	Actualización de los datos de la CURP.
Teléfono (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	4.3	Actualización de los datos de la Clave Lada, Número y Extensión del Teléfono (s) del Representante Legal de la Empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Correo electrónico (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	4.4	Actualización de los datos del correo electrónico del Representante Legal de la Empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Nombre del Contacto Ambiental de la Empresa (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	4.5	Actualización de los datos del Contacto Ambiental de la empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Cargo (solo en caso de actualización de datos)	4.6	Actualización de los datos del Cargo del Contacto Ambiental de la empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Teléfono (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	4.7	Actualización de los datos de la Clave Lada, Número y Extensión del Teléfono (s) del Contacto Ambiental de la Empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Correo electrónico (solo en caso de actualización de datos) (opcional)	4.8	Actualización de los datos del Correo Electrónico del Contacto Ambiental de la Empresa, que ésta proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Domicilio de la Instalación auditada (solo en caso de actualización de datos)	5.1-5.4	Actualización de los datos del domicilio de la Instalación auditada consistentes en Calle, número, colonia, localidad o población, Delegación o Municipio, Código Postal y Estado, que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Ubicación Geográfica de la Instalación auditada (solo en caso de actualización de datos).	5.5	Actualización de los datos de la ubicación de la Instalación auditada consistentes en Grados, Minutos y Segundo, Latitud Norte y Longitud Oeste, que la empresa proporcionó a PROFEPA en la obtención del certificado anterior.
Datos del auditor ambiental (en caso de que aplique)	6.1-6.6	Nombre, vigencia aprobación, vigencia acreditación (si aplica), nombre y clave del coordinador.

(continúa)

Audidores especialistas participantes (en caso de que aplique).	7.1-7-5	Nombre, especialidad y clave de aprobación de cada uno de los especialistas.
Programación del diagnóstico ambiental (en caso de que aplique).	8.1-8.4	Fechas de inicio y cierre de trabajos de campo, fecha de entrega de informe a la delegación.
Procedimientos administrativos	9.1-9.2	Manifiestar si se cuenta o no y una reseña de los mismos.
Firma del Representante legal	10.1	Firma autógrafa del representante legal de la empresa que promueve la solicitud.
Fecha	10.2	Fecha de solicitud de renovación de certificado a la PFFA.
Alcance operacional	11	Descripción del alcance operacional cuando la empresa se va a renovar por informe de diagnóstico ambiental.
Diagrama de bloque o flujo	12	Descripción del diagrama de flujo.
Alcance operacional derivado del diagrama de bloque o flujo	13	Descripción del alcance operacional en función del diagrama de flujo.
Informe de Diagnostico Ambiental (en caso de que aplique)	14	Se deberá marcar con una X en caso de anexar el Informe de Diagnóstico Ambiental.
Reporte de Desempeño Ambiental (en caso de que aplique)	15	Se deberá marcar con una X en caso de anexar el Reporte de Desempeño Ambiental.
Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del representante legal de la empresa de cumplir con los requisitos que marca el artículo 25 del RLGEEPAMAAA.	16	Se deberá marcar con una X en caso de anexarla
Personalidad del representante legal (en caso de actualización).	17	Se deberá marcar con una X en caso de anexar documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
Copia de Identificación Oficial del Representante. (En caso de Actualización)	18	Se deberá marcar con una X en caso de anexar Copia de Identificación Oficial del Representante.
Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. (En caso de Actualización)	19	Se deberá marcar con una X en caso de anexar copia del registro federal de contribuyentes del representante.



5.- MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

Minuta de inicio de los trabajos de campo de Auditoría Ambiental a <3>, Ubicada en <4>.

Modalidad en la que se realiza la auditoría ambiental: <1.1>

No. de registro (núm. de instalación):

No. de solicitud: <1>

Fecha: <5>

Lugar: <6>

Hora: <7>

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

<8> <9>

REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN

<10> <11>

AUDITOR AMBIENTAL: <12>

Auditor coordinador <15>

<13>

Auditor especialista <15>

<14>

Especialista subcontratado (aprobado) <15>

<14>

Especialista subcontratado (no aprobado) <15>

<14>

Personal en capacitación o en
entrenamiento. <15>

<14>

ACUERDOS

Los representantes de cada una de las partes firmantes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de los trabajos de Auditoría Ambiental:

1. Comenzar los trabajos de campo el <5>, conforme a la información incluida en la solicitud de certificado ingresada en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA y en cumplimiento al plazo indicado en el artículo 14 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. FECHA EN QUE SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO.
2. Realizar las evaluaciones o verificaciones no consideradas en el programa detallado de actividades de campo ingresado en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA o modificar otras, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que se justifiquen. En tal caso, el auditor coordinador deberá realizar los cambios correspondientes en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA previa solicitud y respuesta correspondiente.
3. El auditor coordinador se compromete a estar presente durante todo el desarrollo de los trabajos de campo, conforme a lo que establece el artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
4. El auditor coordinador conservará al personal registrado en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo, como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
 - a) Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el programa detallado de actividades de campo ingresado en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA y en los términos de referencia; o
 - b) Por causas de fuerza mayor.
5. Si hay modificaciones en la plantilla del grupo auditor durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ambiental, la empresa comunicará de inmediato (por correo electrónico) a la delegación la causa o motivo del cambio, para su autorización. El comunicado se hará conforme a los lineamientos que establezcan los términos de referencia y en su caso, los requisitos del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. Una vez notificadas dichas modificaciones, la PROFEPA actualizará la información correspondiente en el portal de auditoría ambiental en línea.

Nota: En este caso el personal propuesto para el cambio, debe demostrar igual o mayor competencia que aquel al que está sustituyendo conforme a los procedimientos aplicables.

6. La empresa por su parte, también asume el compromiso de verificar el cumplimiento del alcance de la auditoría ambiental indicado en el plan de auditoría presentado en el

portal de auditoría ambiental en línea, así como los compromisos contractuales establecidos para efectos de la auditoría ambiental, con el objeto de evitar el posible desecho de trámite, en caso de detectarse que el dictamen del auditor ambiental no coincida con las condiciones reales operativas y físicas de la empresa auditada.

7. En caso de detectarse una situación crítica de riesgo durante los trabajos de campo de auditoría ambiental:
 - 7.1. El auditor coordinador comunicará de inmediato a la delegación y a la empresa del hallazgo, quien a su vez aplicará medidas de control urgentes.
 - 7.2. La empresa, además de aplicar las medidas urgentes, comunicará por escrito a la delegación del hallazgo detectado y establecerá un programa calendarizado con las medidas correctivas y preventivas necesarias para su atención prioritaria. Presentará dicho programa a la delegación para su visto bueno y seguimiento.
 - 7.3. Las medidas correctivas y preventivas que se hayan realizado para la atención de la situación crítica de riesgo detectada, únicamente se citarán en el informe de auditoría, incluyendo también los gastos de inversión que hayan tenido lugar por el desahogo de la misma, y en su caso, el tiempo que se suspendieron los trabajos de campo.
 - 7.4. Si a criterio del auditor coordinador la situación crítica de riesgo compromete la salud o seguridad del personal, deberá de suspender los trabajos de la auditoría ambiental, en tanto no se restablezcan las condiciones de salud y seguridad mínimas.
8. El auditor coordinador identificará las características, tipo y número de los indicadores de desempeño ambiental con que cuenta la empresa, y en caso de que no cuente con ellos, deberá determinar y calcular al menos los indicadores básicos que le apliquen incluyéndolos en el informe de auditoría correspondiente, sin ser obligatorio que se establezcan en el plan de acción que se derive, en su caso.
9. Los trabajos de campo concluirán en la fecha declarada en la programación de la solicitud de certificado registrada portal de auditoría ambiental en línea.
10. En la reunión de cierre de trabajos de campo, el auditor coordinador hará una presentación de los resultados relevantes de los trabajos de campo de Auditoría Ambiental, así como de los principales incumplimientos y áreas de oportunidad y mejora.
11. El personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, tanto de delegaciones como de oficinas centrales, podrá en cualquier momento, supervisar los trabajos de campo, previa identificación ante la empresa, o para evaluar el desempeño de los auditores ambientales conforme a lo establecido en los artículos 10 y 37, respectivamente, del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

En caso de ser necesario, se establecerá en una minuta alterna o acta circunstanciada, todas aquellas observaciones que impliquen aspectos técnicos y



administrativos que no garanticen el cumplimiento del alcance del plan de auditoría, lo que implicaría la reprogramación de los trabajos de auditoría.

12. Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ambiental, el auditor ambiental deberá contar con su acreditación y aprobación vigentes y libres de cualquier tipo de sanción o restricción, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <5>, dando por iniciados los trabajos de campo a las instalaciones de <3>:

Nota: La minuta sólo podrá ser firmada por los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo, por lo que en ningún caso se deberá firmar extemporáneamente.

<hr/>	<hr/>
<8>	<10>
<9>	<11>
<hr/>	<hr/>
<12>	<14>
Auditor Coordinador	<15>
<hr/>	<hr/>
<14>	<14>
<15>	<15>
<hr/>	<hr/>
<14>	<14>
<15>	<15>

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA MINUTA DE INICIO DE AUDITORIA O DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Este instructivo tiene como propósito proporcionar al Auditor Coordinador los elementos para elaborar las minutas de inicio de trabajos de campo de auditoría ambiental:

- I. Si asisten representantes invitados al acto protocolar, pueden incluirse sus nombres y cargos en la lista de asistentes y firmantes.
- II. Si las partes convienen acuerdos específicos, siempre y cuando no contravengan los establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de asistentes, se podrán anexar al final de la minuta y deberán contener el encabezado:

ASUNTO: MINUTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE AUDITORÍA AMBIENTAL A <3>, UBICADA EN <4>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Número de Solicitud de Certificado de Auditoría Ambiental en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<1.1>	Modalidad en la que se realiza los trabajos de auditoría. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<3>	Razón Social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis, nombre de la instalación con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<4>	Dirección de la empresa (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado), con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<5>	Día, mes y año en que iniciaron los trabajos de Auditoría Ambiental. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<6>	Lugar específico donde se firma la minuta (oficina, sala de juntas, auditorio, etc.).
<7>	Hora en que comienza el protocolo de inicio de los trabajos de campo.
<8>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Empresa.
<9>	Cargo del (de los) representante(s) de la Empresa.
<10>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Delegación (en caso de que haya asistido algún representante de PROFEPA).
<11>	Cargo del (de los) representante(s) de la Delegación.
<12>	Nombre del Auditor Ambiental (Unidad de Verificación). DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
13	Nombre del Auditor Coordinador. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<14>	Nombre(s) del (de los) miembro(s) del grupo (s) del Auditor.
<15>	Especialidad(es) o función(es) del (de los) miembro(s) del grupo auditor.



6.- SITUACIÓN CRÍTICA DE RIESGO

DATOS DEL AUDITADO			
Número de registro AA:		Número de registro SCR:	
Nombre del Auditado:			
Ubicación dentro del proceso o instalación:			
Fecha de reporte (dd/mm/aa):			
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CRÍTICA DE RIESGO			
(Tipo de riesgo detectado, gravedad de las posibles consecuencias hacia el ambiente y/o población circunvecina)			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN			
(Forma en que se pretende corregir y tiempos de aplicación)			

Auditor o persona que identificó el hallazgo	Representante o Responsable de la Organización
Nombre y firma	Nombre y firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO

	DESCRIPCIÓN
Nombre de la Empresa	Es el nombre la empresa en donde se detecta la Situación Crítica de Riesgo (El sistema da el nombre de la empresa según su clave de acceso)
Número de Registro	Es el número que se le asigna a la empresa responsable de la Situación Crítica de Riesgo al ser aceptada en el PNAA (El sistema da el nombre de la empresa según su clave de acceso)
Fecha de reporte:	Indicar la fecha en la que se esta enviando el reporte de la Situación Crítica de Riesgo
Número de Registro de AA	Indicar el número que se le asigna a la empresa responsable de la Situación Crítica de Riesgo al ser aceptada en el PNAA
Nombre del Notificante:	Nombre de la persona que notifica la Situación Crítica de Riesgo
Descripción de la Situación Crítica de Riesgo	Describir el tipo de riesgo detectado y la gravedad de las posibles consecuencias hacia el ambiente y/o población circunvecina.
Descripción de las Acciones de Atención	Indicar la forma y el tiempo en que se contempla corregir la Situación Crítica de Riesgo.
Auditor o persona que identificó el hallazgo	Nombre del Auditor o persona que identificó la Situación Crítica de Riesgo
Representante o Responsable de la Organización	Nombre del Representante o Responsable de la Organización quien será también el responsable de las acciones de atención de la Situación Crítica de Riesgo



7.- MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO

Minuta de cierre de los trabajos de campo de Auditoría Ambiental a <3>, Ubicada en <4>.

Modalidad en la que se realiza la auditoría ambiental: <1.1>

No. de registro (núm. de instalación):

No. de solicitud: <1>

Fecha: <5>

Lugar: <6>

Hora: <7>

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN

<8> <9>

REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN

<10> <11>

AUDITOR AMBIENTAL: <12>

Auditor coordinador <15>

<13>

Auditor especialista <15>

<14>

Especialista subcontratado (aprobado) <15>

<14>

Especialista subcontratado (no aprobado) <15>

<14>

Personal en capacitación o entrenamiento. <15>

<14>

Los trabajos de campo se realizaron del <2> al <5>.

El Auditor Coordinador presentó a los asistentes al protocolo de cierre de trabajos de campo de auditoría ambiental, los resultados más relevantes y los principales incumplimientos y áreas de oportunidad y mejora encontrados.



1. DECLARACIONES

El Auditor Coordinador declara que:

- Realizó todas las actividades programadas en el Plan de Auditoría Ambiental, conforme a los Términos de Referencia y a la información incluida en la solicitud de certificado ingresada en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA, en cumplimiento al artículo 38 Bis de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al plazo indicado en el artículo 14 de su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, así como aquellas que se acordaron durante los trabajos de campo.
- Verificó la existencia de procedimientos administrativos abiertos, y en su caso, incluirá en el informe de auditoría la información respectiva al estatus del mismo y las medidas técnicas derivadas del (de los) procedimiento(s) administrativo(s) abierto(s).

La Empresa declara que:

- No ocultó información relevante para el desarrollo de la auditoría ambiental.
- La empresa validó el cumplimiento del alcance de la auditoría ambiental indicado en el plan de auditoría presentado en el portal de auditoría ambiental en línea, así como los compromisos contractuales establecidos para efectos de la auditoría ambiental, con el objeto de evitar el posible desecho de trámite, en caso de detectarse que el dictamen del auditor ambiental no coincida con las condiciones reales operativas y físicas de la empresa auditada.
- Es de su total conocimiento, que si el personal de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, tanto de delegaciones como de oficinas centrales, lo considera necesario, se establecerá en una minuta alterna o acta circunstanciada, con todas aquellas observaciones que impliquen aspectos técnicos y administrativos que no garanticen el cumplimiento del alcance del plan de trabajo, lo que implicaría la reprogramación de los trabajos de auditoría.

2. COMPROMISOS

2.1. El Auditor Coordinador se compromete a:

2.1.1. Mantener la confidencialidad de la información recibida de la empresa, así como de los documentos derivados de la auditoría ambiental.

2.1.2. Para la elaboración del Informe de Auditoría Ambiental, el Auditor se apegará a los <16>.



2.1.3. Presentar a la empresa para su revisión y aprobación, el informe de auditoría ambiental en el portal de auditoría ambiental en línea de la PROFEPA en un plazo de 15 días hábiles anteriores al plazo final de entrega del informe a la PROFEPA indicado en el artículo 15 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

2.2. La Empresa se compromete a:

2.2.1. Dar acceso a las instalaciones y proporcionar toda la información o datos adicionales al Auditor Ambiental en caso de requerirse, para la elaboración del informe.

2.2.2. Incluir en el plan de acción todas las medidas técnicas correctivas y preventivas necesarias y suficientes para la resolución de las áreas de oportunidad e incumplimientos encontrados por el auditor ambiental durante los trabajos de campo, en los plazos suficientes para la realización de dichas medidas.

2.2.3. Revisar el Informe de Auditoría Ambiental previo a su entrega a la PROFEPA, con base al inciso 2.1.3., en un plazo de 5 días hábiles posteriores a que el auditor ambiental le presentó el informe para su revisión en el portal de auditoría ambiental en línea.

2.2.4. Entregar el Informe de Auditoría Ambiental a la Delegación Estatal el <5>. Esta entrega deberá efectuarse en tiempo y forma a través del portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA, en cumplimiento al plazo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

En caso de no hacerlo, deberá dar aviso a la Subdelegación de Auditoría Ambiental en dicha entidad y justificar esta omisión.

2.2.5. Atender las prevenciones emitidas al Informe de Auditoría Ambiental, publicados en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA, en los tiempos que se establecen en artículo 19, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

3. DOCUMENTOS LEGALES

3.1 En caso de tener cambios y/o complementar los documentos legales presentados en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA, la Empresa se compromete a entregarlos, junto con la entrega del Informe de Auditoría Ambiental.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <5>, dando por concluidos los trabajos de campo de Auditoría Ambiental a las instalaciones de <3>.

Nota: La minuta sólo podrá ser firmada por los asistentes al protocolo de cierre de trabajos de campo, por lo que en ningún caso se deberá firmar extemporáneamente.



<8>

<9>

<10>

<11>

<13>

Auditor Coordinador

<14>

<15>

<14>

<15>

<14>

<15>



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE AUDITORIA AMBIENTAL

Este instructivo tiene como propósito proporcionar al Auditor responsable de las auditorías ambientales los siguientes elementos, para elaborar las minutas de cierre:

1. Si asisten representantes invitados al acto protocolar, pueden incluirse sus nombres y cargos en la lista de asistentes y firmantes.
2. Si las partes convienen acuerdos específicos, siempre y cuando no contravengan los establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de asistentes, se podrán anexar al final de la minuta y deberán contener el encabezado:

ASUNTO: MINUTA DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE AUDITORÍA AMBIENTAL A <3>, UBICADA EN <4>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Número de Solicitud (Registro) de Certificado de Auditoría Ambiental en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<1.1>	Modalidad en la que se realiza los trabajos de auditoría (1 ó 2). DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<2>	Día, mes y año en que iniciaron los trabajos de campo. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<3>	Razón Social (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis, nombre de la instalación con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<4>	Dirección de la empresa, (calle, número, colonia, delegación o municipio y estado). DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<5>	Día, mes y año en que se concluyen los trabajos de campo. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<6>	Lugar específico, donde se firma la minuta (sala de juntas, oficina, auditorio, etc.).
<7>	Hora de inicio.
<8>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Organización.
<9>	Cargo del (los) representante(s) de la Organización.
<10>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la Delegación.



(continúa)

<11>	Cargo del (de los) representante(s) de la Delegación.
<12>	Nombre del Auditor Ambiental - Unidad de Verificación. DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<13>	Nombre del Auditor Coordinador (Responsable de los trabajos de la Auditoría Ambiental). DATO PRECARGADO POR EL SISTEMA
<14>	Nombre(s) de los miembros del grupo auditor.
<15>	Especialidad(es) o función(es) de los miembros del grupo auditor.
<16>	Requisitos para la Elaboración del Informe de Auditoría Ambiental conforme a los Términos de Referencia

8.- Modelo de Informe de auditoría ambiental/verificación de la conformidad/diagnóstico ambiental

Capítulo 1.- Diagnóstico básico

1.1 Introducción, incluye la razón social empresa y el nombre de la instalación, y en su caso, cambios de razón social o nombre.

1.1.1. Antigüedad y vida útil estimada de las instalaciones.

1.1.2. Giro de la instalación y la clasificación CMAP.

1.1.3. Ubicación, colindancias y coordenadas geográficas.

1.1.4. Turnos de trabajo y número de empleados, por turno.

1.2 Objetivo y alcance de la auditoría / diagnóstico / verificación.

1.3 Áreas auditadas / diagnosticadas / verificadas

1.3.1 Personal entrevistado

1.4 Conformación del equipo auditor

1.5 Tabla resumen con el número de no conformidades encontradas durante los trabajos de auditoría / diagnóstico / verificación en las materias evaluadas que establece el artículo 8, párrafo II del RLGEEPAMAAA y los términos de referencia.

1.6 Dictamen general, contiene la opinión del auditor ambiental sobre el estado que guarda la instalación de la empresa con respecto al cumplimiento o no de la regulación ambiental por cada materia.

1.6.1. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de contaminación atmosférica,

1.6.2. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de ruido perimetral,

1.6.3. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de agua,

1.6.4. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de contaminación del suelo y subsuelo,

1.6.5. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de residuos:

1.6.5.1. Residuos peligrosos,

1.6.5.2. Residuos de manejo especial, y

1.6.5.3. Residuos sólidos urbanos

1.6.6. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de energía y otras formas de contaminación (vibraciones, olores, radiactividad, etc.),

- 1.6.7. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, y su interacción con el entorno,
- 1.6.8. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de riesgo ambiental y aspectos vinculantes,
- 1.6.9. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de gestión ambiental, y
- 1.6.10. Evaluación del desempeño de la instalación en materia de emergencias ambientales.
- 1.6.11. Evaluación del cumplimiento del plan de acción.

La información contenida en este capítulo no estará sujeta a ninguna clasificación de reserva o confidencialidad.

Resumen de indicadores de cumplimiento ambiental.

Resumen de indicadores básicos.

Resumen de indicadores específicos - RDA

Capítulo 2.- Descripción de la instalación y proceso(s) productivo(s).

Contiene información de la instalación de la empresa, su interacción con el entorno y antecedentes ambientales.

2.1. Descripción de la instalación y proceso(s) productivo(s).

2.1.1 Descripción general de las instalaciones.

2.1.2 Descripción general del proceso(s) productivo(s), incluyendo actividades y servicios que se realizan en la instalación,

2.1.3 Diagrama de bloques / flujo, indicando los principales puntos de emisión de contaminantes e impactos al ambiente

2.1.4 Listado de las principales materias primas e insumos

2.1.5 Principales reacciones químicas que ocurren en el proceso(s) productivo(s)

2.1.6 Listado de los principales productos y subproductos

2.2 Descripción del entorno de la instalación de la empresa.

2.2.1 Entorno (área de influencia de la instalación de 500 metros a la redonda), describiendo las posibles áreas rurales, urbanas, naturales, etc., que pueden ser afectadas por las actividades de la instalación de la empresa; ríos, lagunas, especies endémicas, áreas naturales protegidas, etc.

2.2.2 Descripción de las condiciones externas (meteorológicas, geológicas, incluyendo las antropogénicas) que pudieran afectar las instalaciones de la empresa.

2.2.3 Infraestructura de la región para la atención de emergencias (hospitales,

estaciones de bomberos, protección civil, vías de comunicación, etc.).

2.3 Antecedentes ambientales

2.3.1 Resumen de emergencias, contingencias o accidentes ocurridos con afectación al ambiente / entorno.

2.3.2 Denuncias públicas y su estatus

2.3.3 Procedimientos administrativos instaurados en materia ambiental y su estatus.

Capítulo 3.- Sistema de administración ambiental e indicadores.

Describe las características generales del sistema de administración ambiental (SAA), su grado de conformación e implementación en la instalación de la empresa, y de ser el caso la madurez del mismo en la empresa.

3.1 Sistema de administración ambiental

3.1.1 Política ambiental

3.1.2 Requisitos ambientales y acuerdos voluntarios

3.1.3 Objetivos y metas

3.1.4 Estructura, responsabilidad y recursos

3.1.5 Control operativo

3.1.6 Acciones correctivas, preventivas y procedimientos de emergencia

3.1.7 Capacitación, sensibilización y competencia

3.1.8 Planeación y toma de decisiones de la organización

3.1.9 Control de documentos

3.1.10. Mejoramiento y evaluación continua

3.1.11. Dictamen general.

3.2. Indicadores de desempeño ambiental

Describe el tipo, número y características de los indicadores de desempeño ambiental utilizados por la empresa para evaluar el avance en sus objetivos ambientales, y las mejoras permanentes y progresivas a favor del medio ambiente. Incluye indicadores de cumplimiento ambiental e indicadores básicos.

En caso de que la empresa no tenga desarrollados los indicadores, el auditor ambiental deberá calcular y reportar en el modelo "Indicadores Básicos" en las unidades de producción que se indican, al menos los siguientes indicadores:

- Consumo de agua (metros cúbicos por unidad de producción)
- Descarga de aguas residuales (metros cúbicos por unidad de producción)
- Consumo de energía (kilo watt hora por unidad de producción)
- Consumo de combustibles (joules por unidad de producción)
- Generación de residuos peligrosos (kilogramos por unidad de producción)
- Generación de residuos de manejo especial (kilogramos por unidad de producción)
- Generación de residuos sólidos (kilogramos por unidad de producción)
- Generación de emisiones GEI's (toneladas de CO₂ equivalentes por unidad de producción)

Cuando no aplique a la instalación de la empresa alguno de estos indicadores, deberá justificarse.

Capítulo 4.- Resultados de la auditoría / diagnóstico / verificación.

Resultados de la auditoría / diagnóstico / verificación sobre el(los) proceso(s), actividad(es) o servicio(s) de la instalación de la empresa que puedan afectar o afecten al ambiente, sustentados, sin limitarse, en la legislación, normatividad ambiental y buenas prácticas de operación e ingeniería que se establecen como referencia en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología, así como en las siguientes consideraciones técnico - administrativas, en las que deberá realizar un análisis y evaluación de las evidencias recabadas, describiendo en el informe que corresponda de manera clara y detallada, que no deje a interpretaciones la conformidad o no conformidad que determine el desempeño ambiental de la instalación de la empresa.

4.1. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de aire. Establece:

4.1.1 Tipo, número de fuentes fijas de emisiones contaminantes a la atmósfera de calentamiento directo e indirecto: calentadores, calderas, quemadores, incineradores, etc., con su información técnica: capacidad térmica nominal, tiempo de operación, tipo y consumo de combustibles, incluyendo sus certificados de calidad. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).

4.1.2 Para cada fuente de generación de emisiones contaminantes fijas y fugitivas, sus sistemas de captación y conducción, chimeneas o dispositivos de descarga a la atmósfera, describiendo sus características técnicas: alturas, diámetros, puertos de muestreo, flujos, direcciones de flujo, sección circular - rectangular, volúmenes de



descarga, etc. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).

4.1.3 Para cada fuente de generación de emisiones contaminantes fijas y fugitivas, los equipos de control y sus características técnicas: ubicación, modelo, capacidad, flujos, volúmenes de descarga, tiempo de operación (en relación con el tiempo de operación de la fuente de emisiones contaminantes). Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).

4.1.4 Inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera de fuentes fijas y fugitivas, sus evaluaciones y cumplimientos con las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la normatividad ambiental o estándares internos.

4.1.5 Recurso humano competente para la operación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera, equipos de canalización, conducción y control, justificando que cuenta con: perfil, licencias, permisos, capacitación – actualización, personal suplente, etc.

4.1.6 Contar con un programa de atención de contingencias – emergencias en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera, en funcionamiento y cumplimiento.

4.1.7 Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: Licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento o seguimiento de cada una de las condicionantes – recomendaciones, autorizaciones, cédula de operación anual, inventarios de emisiones – RETC, describiendo detalladamente su cumplimiento y vigencia.

4.1.8 Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades. Debe incluir toda la regulación ambiental que le es aplicable.

4.1.9 Aspectos adicionales:

4.1.9.1 Equipo y monitoreo perimetral de emisiones contaminantes.

4.1.9.2 Control y evaluación de emisiones fugitivas y no conducidas, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero, conforme a la regulación ambiental vigente o estándares internos.

4.1.10. Dictamen, debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de aire, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o

correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.2 Evaluación del desempeño de la empresa en materia de ruido perimetral. Establece:

4.2.1. Inventario de fuentes o equipo generador de ruido que pueda afectar al entorno; describir sus características técnicas: tiempo de operación, características del equipo. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).

4.2.2. Equipos, dispositivos, barreras, etc. de control o atenuación de emisiones de ruido, sus características técnicas y aspectos que operación y su mantenimiento (preventivo y correctivo).

4.2.3. Estudio de ruido perimetral, sus condicionantes - recomendaciones y cumplimiento de recomendaciones, así como sus evaluaciones y cumplimientos con las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la normatividad ambiental o estándares internos, justificando su aplicación o no a la instalación auditada.

4.2.4. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: Licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento - seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, autorizaciones, evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.2.5. Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables específicamente a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.2.6. Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de ruido, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección No. 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.3. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de agua. Establece:

4.3.1. Inventario de fuentes de abastecimiento de agua a la instalación de la empresa, que incluya sus especificaciones técnicas vigentes y actualizadas: consumo, calidad, diagramas de la red de distribución, codificación, etc. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).

- 4.3.2. Dispositivos de almacenamiento y sus usos, los sistemas de distribución para la instalación de la empresa, que incluya sus especificaciones técnicas: calidad, volumen de almacenamiento, hermeticidad, codificación, etc.
- 4.3.3. Sistemas de tratamiento y potabilización de agua para consumo, que incluya sus especificaciones técnicas vigentes y actualizadas: capacidad, tiempo de operación, calidad del agua, etc. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).
- 4.3.4. Dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales; drenajes (proceso / pluvial / sanitarios), que incluya sus características vigentes y actualizadas: capacidad, diagramas de distribución, codificación, etc. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).
- 4.3.5. Sistemas de tratamiento de aguas residuales, que incluya sus especificaciones técnicas vigentes y actualizadas: tipo de tratamiento, tiempo de operación, capacidad, calidad del agua tratada, destino final del efluente, etc. Esto incluye sus programas y bitácoras de operación y mantenimiento (preventivo y correctivo).
- 4.3.6. Evaluaciones de sus descargas de aguas residuales, identificando el cumplimiento con las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la normatividad ambiental, disposiciones de gestión ambiental particulares o estándares internos.
- 4.3.7. Evaluaciones de los lodos y biosólidos generados en sus procesos de tratamiento de aguas residuales y desazolve, identificando el cumplimiento con las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la normatividad ambiental o estándares internos.
- 4.3.8. Recurso humano competente para la operación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, incluyendo drenajes, alcantarillado, ductos, equipo de bombeo, equipo de medición, cárcamos y tratamiento de aguas para consumo y residuales, justificando que cuenta con: capacitación - actualización.
- 4.3.9. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables específicamente a la instalación: Títulos de concesión para explotación, uso, aprovechamiento y/o descarga, registros, pago de derechos (aprovechamiento y descargas), condiciones particulares de descarga, licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento - seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones cédula de operación anual, inventarios de emisiones - RETC, autorizaciones, evidenciando su cumplimiento y vigencia.



4.3.10. Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.3.11. Aspectos adicionales:

4.3.11.1 Programas de ahorro y uso eficiente de agua (reuso, reciclamiento o descarga cero). Indicadores y metas.

4.3.11.2 Balance general de agua en la instalación de la empresa vigente.

4.3.12. Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de agua, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.4. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de suelo y subsuelo. Establece:

4.4.1. Áreas contaminadas conocidas o sospechosas por las actividades u operaciones en las instalaciones de la empresa (almacenes de materiales y residuos peligrosos, talleres de reparación y mantenimiento mecánico, estaciones de combustible, patios de recepción o entrega de materiales y/o residuos peligrosos, etc.). En su caso, los elementos que demuestren que la instalación esta atendiendo la remediación del suelo y/o subsuelo contaminado y su estatus actual.

4.4.2. Antecedentes históricos referentes a contaminación de suelo y subsuelo en las instalaciones de la empresa (pasivos ambientales), refiriendo acciones realizadas para su remediación y su estatus actual.

4.4.3. Recurso humano competente para la operación de las actividades relacionadas con la remediación de suelos contaminados, justificando que cuenta con: capacitación - actualización, personal suplente, etc.

4.4.4. Plan de remediación de pasivos ambientales, vigente y operando para el caso de accidentes (derrames y fugas) de materiales y residuos peligrosos que contaminen suelo y o subsuelo.

4.4.5. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables específicamente a la instalación: permiso de uso de suelo, manifestación de impacto ambiental, autorizaciones, licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento - seguimiento de

cada una de las condicionantes - recomendaciones evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.4.6. Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.4.7. Aspectos adicionales:

4.4.7.1 Programa de orden y limpieza vigente y operando en la instalación para prevenir situaciones que impliquen contaminación de suelo y subsuelo.

4.4.7.2 Cuando en el desarrollo de una auditoría ambiental el auditor detecta la existencia de pasivos ambientales, deberá referirlo en el informe de auditoría o diagnóstico ambiental, informando cómo la empresa realizó las gestiones conducentes ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, para tramitar la autorización de la propuesta de remediación que corresponda.

Dicha propuesta de remediación se encontrará detallada en el plan de acción y la empresa se compromete, a través de la suscripción del convenio de concertación respectivo, a llevar a cabo las actividades necesarias para subsanar dicha deficiencia. Una vez cubierto lo anterior, la empresa podrá hacerse acreedora al certificado correspondiente y sus renovaciones, siempre y cuando cumpla con las disposiciones contenidas en la autorización de remediación correspondiente y mantenga informada a la PROFEPA conforme a lo establecido en el convenio de concertación.

4.4.8. Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de suelo y subsuelo, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.5. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de residuos. Establece:

Residuos peligrosos:

4.5.1. Inventario de residuos peligrosos, que especifique áreas y fuentes de generación, determinando el tipo de generador, cantidades generadas y características CRETIB, incluye bitácoras de generación.

4.5.2. Condiciones de almacenamiento, etiquetado, clasificación, separación (incompatibilidad) y disposición temporal y final, incluyendo las características del

almacén temporal, contenedores, etc. Incluye bitácoras de movimientos de entrada y salida del almacén.

4.5.3. Programas o planes de manejo con los que cuenta la organización relativos a la generación, manejo y disposición de los residuos peligrosos (reducción, reuso, reciclaje, comercialización, etc.). Incluye manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.

4.5.4. Recurso humano competente para el manejo de los residuos peligrosos, justificando que cuenta con: perfil, licencias, permisos, capacitación – actualización, personal suplente, etc.

4.5.5. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables específicamente a la instalación: registro como generador de residuos peligrosos, planes de manejo, licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento – seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones cédula de operación anual, inventario de emisiones contaminantes – RETC, autorizaciones para la importación y exportación de residuos peligrosos, evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.5.6. Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

Residuos de manejo especial:

4.5.7. Inventario de residuos de manejo especial, que especifique áreas y fuentes de generación, determinando el tipo de generador, cantidades generadas, incluye bitácoras de generación.

4.5.8. Condiciones de almacenamiento, etiquetado, clasificación, separación (incompatibilidad) y disposición temporal y final, incluyendo las características del almacén temporal, contenedores, etc. Incluye bitácoras de movimientos de entrada y salida del almacén.

4.5.9. Programas o planes de manejo con los que cuenta la organización relativos a la generación, manejo y disposición de los residuos de manejo especial (reducción, reuso, reciclaje, comercialización, etc.).

4.5.10. Recurso humano competente para el manejo de los residuos de manejo especial, justificando que cuenta con: capacitación – actualización, personal suplente, etc.

4.5.11. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental específica y que le es aplicable a la instalación: planes de manejo, licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral), y cumplimiento



- seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones cédula de operación anual, evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.5.12.Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

Residuos sólidos urbanos:

4.5.13.Inventario de residuos sólidos urbanos, que especifique áreas y fuentes de generación, determinando el tipo de generador, cantidades generadas, incluye bitácoras de generación y disposición final.

4.5.14.Condiciones de almacenamiento y disposición temporal y final, incluyendo las características del almacén, contenedores, etc. Incluye bitácoras de movimientos de entrada y salida del almacén.

4.5.15.Programas o planes de manejo con los que cuenta la organización relativos a la generación, manejo y disposición de los residuos sólidos urbanos (reducción, reuso, reciclaje, comercialización, etc.).

4.5.16.Recurso humano competente para la el manejo de los residuos sólidos urbanos, justificando que cuenta con: perfil, capacitación - actualización, personal suplente, etc.

4.5.17.Disposiciones de gestión ambiental (Estatad y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: planes de manejo, licencias (ambiental única, de funcionamiento y/o de operación integral) y cumplimiento y seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.5.18.Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.5.19.Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de residuos, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.6. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de energía (energía eléctrica, nuclear, térmica, solar, etc.) y otras formas de contaminación (vibraciones, olores, radiactividad, etc.) Establece:

4.6.1. Equipos generadores de energía y sus características técnicas: capacidad de generación, eficiencia, usos, etc., incluyendo el empleo de sistemas, equipos, dispositivos u otras medidas para cumplir con la legislación ambiental que le aplique.

4.6.2. Equipos generadores de otras fuentes de contaminación (vibraciones, olores, radiactividad, etc.), incluyendo el empleo de sistemas, equipos, dispositivos u otras medidas para cumplir con la legislación ambiental que le aplique.

4.6.3. Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: licencias y cumplimiento - seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, registros, etc., evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.6.4. Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.6.5. Aspectos adicionales:

4.6.5.1 Programa de ahorro de energía (eliminación de factor potencia, carga de transformadores, incorporación de tecnologías ahorradoras de energía, programas de mantenimiento en equipos para hacer eficiente el uso y ahorro de energía, etc.)

4.6.7. Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de energía y otras formas de contaminación, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.7. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de recursos naturales, vida silvestre, recursos forestales y su interacción con el entorno. Establece:

4.7.1 Identificación de las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro y en el área de influencia de las instalaciones de la empresa (pesca, caza, diversiones acuáticas y terrestres, construcciones de caminos, brechas y puentes, explotación o sobreexplotación de los recursos naturales y forestales, etc.)

4.7.2 Determinación respecto de si la instalación de la empresa requiere o no

autorización en materia de impacto ambiental, si cuenta con ella y en su caso, verifica el cumplimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones.

4.7.3 Características de las medidas aplicadas por la organización para controlar o revertir los impactos ambientales, como la sobreexplotación de los recursos naturales y los forestales, el deterioro de la biodiversidad, etc. (ahorro de energéticos, cambio de combustibles, reforestación, conservación de acuíferos, etc.)

4.7.4 Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: licencias y cumplimiento - seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, registros, planes de manejo de vida silvestre, permisos de legal procedencia, aprovechamientos, etc., evidenciando su cumplimiento y vigencia.

4.7.5 Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.7.6. Dictamen debidamente firmado por el auditor coordinador y el auditor especialista, respecto del desempeño de la empresa en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.8. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de riesgo ambiental. Establece:

De acuerdo a la(s) actividad(es) que se realice en la instalación de la empresa, su infraestructura y entorno deberá considerar, sin limitarse a los siguientes aspectos:

4.8.1 Inventario de actividades, instalaciones, estructuras, equipos y componentes, ya sean civiles, mecánicas o eléctricas, que por su naturaleza y materiales que manejan son elementos de riesgo, debido a las probables afectaciones al ambiente.

4.8.2 Inventario de sustancias y materiales peligrosos, que incluya su localización en las instalaciones y áreas de proceso, volumen de almacenamiento y manejo, cantidad de reporte, tipo de riesgo (NFPA), riesgos asociados, hojas de seguridad, etc.

4.8.3 Manejo y contención de las sustancias peligrosas, a lo largo de los procesos y/o actividades dentro de las instalaciones, con evidencias sobre condiciones de operación, procedimientos de operación y seguridad que se empleen, autorización de trabajos peligrosos, instrucciones de supervisión y control, registros, reportes, minutas, etc.

4.8.4 Determinación respecto de si la instalación de la empresa requiere o no

autorización en materia de impacto ambiental, si cuenta con ella y en su caso, verifica el cumplimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones.

4.8.5 Evaluaciones de la integridad mecánica de los equipos que manejan sustancias o materiales peligrosos, aprobadas por la autoridad competente: equipo de operación (listado de equipo crítico), dispositivos de seguridad, dispositivos de traslado o transporte, sistemas de almacenamiento y contención, etc. donde se especifique: nombre y clave del equipo, capacidad, tipo y tiempo de operación, descripción de su operación, sustancias y materiales peligrosos que maneja, condiciones de operación, estado físico del equipo (corrosión, golpes, fugas, etc.), programa de pruebas de análisis de integridad mecánica, programas de mantenimiento, bitácoras de operación, dispositivos de seguridad, entre otros.

4.8.6 Sistema(s) de tierras de instalaciones y equipos, sus condiciones de operación y mantenimiento en función del almacenamiento y manejo de sustancias y materiales peligrosos, capacidad, pruebas de resistividad, etc.

4.8.7 Recurso humano competente para el manejo de riesgo, manejo de sustancias y materiales peligrosos, y aspectos operacionales y de seguridad que pudieran derivar en una afectación al entorno, justificando que cuenta con: perfil, licencias, permisos, capacitación - actualización, personal suplente, etc.

4.8.8 Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: estudio de riesgo actualizado, programa de prevención de accidentes actualizado y aprobado, programas de mantenimiento (preventivo y correctivo), calibraciones, permisos, registros, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc.), indicando cuales debe tener y cuales tiene, su vigencia y cumplimiento - seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, en su caso.

4.8.9 Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.8.10 Aspectos adicionales:

4.8.10.1 Cumplimiento a las disposiciones reglamentarias y normativas de seguridad y operación, a través de dictámenes o auditorías de cumplimiento, por la autoridad competente, en materia de trabajo, energía y comunicaciones y transportes, para prevenir situaciones de riesgo que pudieran impactar a la instalación o su entorno (medio ambiente). Para ello deberá referir la totalidad de las normas oficiales mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Energía, y evaluar el cumplimiento de la empresa a las mismas únicamente en aquellos aspectos que pudieran impactar de manera negativa a la población y el medio ambiente, justificando detalladamente su conformidad o no a las especificaciones de las mismas. En el caso de las normas oficiales mexicanas que no sean aplicables a la

instalación de la empresa, deberá justificarse plenamente.

4.8.10.2 Si durante los trabajos de la auditoría, el auditor identificó que en la empresa se presentó una situación crítica de riesgo, deberá reportarla en el informe, identificando las medidas preventivas de seguridad implementadas hasta el restablecimiento de las condiciones normales de operación y seguridad en la empresa.

4.8.11 Dictamen del desempeño de la empresa en materia de riesgo, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.9. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de gestión ambiental. Establece:

Nota: En cada uno de las materias evaluadas se deben incluir los aspectos considerados en materia de gestión ambiental.

4.10. Evaluación del desempeño de la empresa en materia de emergencias ambientales. Establece:

4.10.1. Equipos y dispositivos del sistema contra incendio (extintores, red de agua contra incendio, red de espuma inyección superficial y cámaras, aspersores, arrestadores de flama, etc.), subsistema de comunicación y alarmas. dispositivos para determinar la dirección del viento, subsistemas de detección de fugas, humo, fuego, etc., acordes a las características operativas de la empresa, indicando si son suficientes y adecuadas para el mayor evento posible de acuerdo al estudio de riesgo o del grado de riesgo incendio.

4.10.2. Programa de protección civil y/o programas específicos para atención de emergencias vigente, autorizado / dictaminado por la autoridad competente, que refiera, en su caso, atención a fugas, derrames, incendios, explosiones, desastres naturales, identificando tiempo y responsables.

4.10.3. Para el caso de empresas de alto riesgo, contar con su evaluación de planes de respuesta a emergencias (incluye simulacro(s) acorde(s) al mayor evento de riesgo de la instalación), identificado / dictaminado por la autoridad competente.

4.10.4. Recurso humano competente (brigadas) para la atención de emergencias ambientales (incendio, fugas, derrame, explosión y desastre natural), y aspectos operacionales y de seguridad que pudieran derivar en una afectación al entorno,

justificando que cuenta con: perfil, licencias, permisos, capacitación – actualización, personal suplente, etc.

4.10.5 Disposiciones de gestión ambiental (Federal, Estatal y Municipal) conforme a la regulación ambiental que le son aplicables a la instalación: permisos, registros, licencias, indicando cuales debe tener y cuales tiene, su vigencia y cumplimiento – seguimiento de cada una de las condicionantes - recomendaciones, en su caso.

4.10.6 Legislación, normatividad y buenas prácticas que fueron aplicables a la instalación, partiendo de la que fue incorporada en el programa detallado de actividades.

4.10.7 Aspectos adicionales:

4.10.7.1 Si durante los trabajos de la auditoría se presentó una emergencia ambiental, el auditor ambiental debe reportarla en el informe, identificando el cumplimiento de las disposiciones normativas, indicando cuales fueron las medidas correctivas y preventivas que implementara la empresa para restablecer las condiciones normales de operación y de seguridad de la empresa, identificando en su caso, si los alcances de la auditoría quedaron rebasados e informándolo al momento del reporte.

4.10.8 Dictamen del desempeño de la empresa en materia de emergencias ambientales, debidamente firmado por el auditor coordinador y el especialista, con énfasis en los principales hallazgos negativos por su impacto al ambiente, trabajadores o población o por su riesgo ambiental, analizando las causas que originaron dichos incumplimientos, los efectos más probables que ocurrirán si no se aplican las medidas preventivas o correctivas, sin limitarse a lo que se establece en la sección 4 "Legislación, normatividad y buenas prácticas aplicables al proceso de auditoría ambiental" del anexo -NMX, Metodología.

4.11 Evaluación del cumplimiento del plan de acción.

El resultado de la verificación del cumplimiento del plan de acción, se detallará en los modelos:

- Ficha de Cumplimiento por Actividad
- Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción

Se deben describir las observaciones complementarias a las acciones correctivas efectuadas y/o a nuevas áreas de oportunidad identificadas que requieran una inmediata atención, de manera que se cumpla con lo establecido en el Artículo 23 del RLGEPPAMAAA, incluyendo las actividades emprendidas por la empresa, adicionales al plan de acción tendientes a mantener el cumplimiento de la regulación ambiental y las

buenas prácticas de operación e ingeniería, así como aquellos aspectos que puedan implicar un riesgo al ambiente.

4.12 Proyectos

4.12.1. Identificación de proyectos, cuya programación o planeación para realizarse esté comprendida durante la vigencia del certificado que solicita (ampliación y/o, modificación al proceso, suspensión parcial o temporal de un proceso, actividad o equipo; o en su caso, cambios de ubicación de la empresa), identificando posibles afectaciones de entorno ambiental de la empresa.

Capítulo 5.- Registro de no conformidades / incumplimientos

5.1. Registro de las no conformidades / incumplimientos identificados durante la realización de los trabajos de campo y gabinete.

5.1.1. Incluir la descripción de las no conformidades identificadas durante los trabajos de campo y gabinete de la auditoría / diagnóstico / verificación, así como las causas probables que las originaron y la referencia o aspecto normado que se está incumpliendo; deben estar debidamente firmados por la empresa, el auditor coordinador y el especialista responsable de levantar el incumplimiento; para ello el auditor puede basarse en el modelo de Registro de No Conformidades, clasificados por materia y priorizados por el riesgo ambiental que representen.

Conclusiones

En este apartado, el auditor ambiental a través de su auditor coordinador, indicará de una manera concisa y detallada el resultado general de la verificación; su opinión respecto del desempeño ambiental de la empresa y deberá estar debidamente fechada y firmada por el mismo.

Anexo técnico

Sólo si el auditor ambiental lo considera necesario, anexar las evidencias recabadas durante los trabajos de campo y gabinete de la auditoría / verificación / diagnóstico, que aún cuando hayan sido descritas clara y detalladamente para evidenciar conformidades o no conformidades en cada una de las materias evaluadas, es importante adjuntarlas al informe correspondiente.

Anexo fotográfico

En caso de ser necesario, anexar las evidencias recabadas durante los trabajos de campo y gabinete de la auditoría / verificación / diagnóstico, particularmente las que vayan relacionadas con medidas de ejecución física en las instalaciones de la empresa.



9. OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL CON AUDITORIA AMBIENTAL POSTERIOR A LA SOLICITUD DE CERTIFICADO AMBIENTAL CON PLAN DE ACCION

PLAN DE ACCION

Nombre de la empresa

OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL CON AUDITORÍA AMBIENTAL POSTERIOR A LA SOLICITUD DE CERTIFICADO AMBIENTAL CON PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN

N° de Solicitud de Certificado:

ACTIVIDAD	TIPO DE MEDIDA	N° DE MES DE INICIO	N° DE MES DE CONCLUSIÓN
-----------	----------------	---------------------	-------------------------

1	AIRE Y RUIDO		
	Aire		
	1.1		
	1.2		
2	2.1		
	2.2		
1	Ruido		
	1.1		
	1.2		
2	2.1		
	2.2		



1	AGUA			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	SUELO Y SUBSUELO			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	RESIDUOS			
	Residuos Peligrosos			
	1.1			
2	1.2			
	2.1			
	2.2			
1	Residuos Solidos Urbanos			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			
1	Residuos de Manejo Especial			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			



1	ENERGÍA			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	RECURSOS NATURALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	VIDA SILVESTRE			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	RECURSOS FORESTALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			



1	RIESGO AMBIENTAL			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	GESTIÓN AMBIENTAL			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

1	EMERGENCIAS AMBIENTALES			
	1.1			
	1.2			
2	2.1			
	2.2			

REVISADO POR "LA PROCURADURIA"
CARGO

POR "LA EMPRESA AUDITADA"
EL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL:



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PROFEPA-02-001-C "PLAN DE ACCION"

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DE LA EMPRESA	Razón Social y en su caso el nombre de la instalación, tal y como se estableció en la Solicitud de Certificado.
N° DE SOLICITUD DE CERTIFICADO	Número asignado por la Procuraduría.
ACTIVIDAD	Describir con una sintaxis clara y precisa especificando la(s) medida(s) correctiva(s) y preventivas que se realizarán para subsanar las no conformidades señaladas en el Informe de Auditoría Ambiental. Iniciar con un verbo en infinitivo (obtener, instalar, construir, implantar, etc.), incluyendo los renglones necesarios, para la descripción de todas las actividades requeridas.
TIPO DE MEDIDA	<p>Seleccionar de las opciones "CORRECTIVA o PREVENTIVA"</p> <p>Las acciones correctivas y preventivas se consideran de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, que a la letra dice:</p> <p>Artículo 18. El Plan de Acción es un documento que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Las acciones específicas que se realizarán para subsanar las no conformidades señaladas en el Informe de Auditoría Ambiental; las que se establecerán mediante: <ul style="list-style-type: none"> a) Medidas preventivas, que son aquellas que se aplican a equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una empresa, con el objeto de reducir desde la fuente o evitar la generación de contaminantes, reducir riesgos, prevenir contingencias ambientales y evitar el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales, y b) Medidas correctivas, que son las que se aplican a los equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una Empresa, con el objeto de controlar la contaminación ambiental o de restaurar, recuperar, remediar, compensar, o minimizar los daños causados al ambiente o a los recursos naturales.



(continúa)

N° DE MES DE INICIO	Número del mes en que se iniciará la acción, no está referido a mes calendario, ejemplo: 1,2, 3,.....n. NOTA: Es requisito, que al menos una actividad se inicie en el mes 1.
N° DE MES DE CONCLUSIÓN	Número del mes en que se concluirá la acción, no está referido a mes calendario, sino al número de meses que durará la actividad.
FIRMA DEL PLAN DE ACCIÓN	Por la PROCURADURÍA, se incluirá el cargo del servidor público que firma. Por la EMPRESA AUDITADA, se incluirá el nombre de la persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa. NOTA: Las firmas no deberán quedar aisladas de las actividades para resolver cada incumplimiento y deberá rubricarse cada hoja.

FORMATO

- I. Utilizar letras Mayúsculas en formato Arial N° 9.
- II. Respetar las características de diseño del formato y no incluir logotipos, textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.
- III. Este documento no deberá presentar ninguna alteración (sin tachaduras, enmendaduras, etc.).
- IV. Cuando sea necesario continuar con las actividades para resolver un incumplimiento de un rubro en la siguiente página, ésta deberá iniciar con el rubro que se trate.
- V. El Plan de Acción impreso, no deberá incluir el INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO **PROFEPA-02-001-C-1 "PLAN DE ACCIÓN"**.



10.- INVERSIÓN Y GASTO REQUERIDOS ESTIMADOS

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (INCLUYENDO EL NOMBRE DE LA INSTALACIÓN EN SU CASO):

No. DE SOLICITUD:

No. DE REGISTRO:

NUM.	AIRE Y RUIDO		AGUA (AGU)	SUELO Y SUBSUELO (SYS)	RESIDUOS			ENERGÍA (ENE)	RECURSOS NATURALES (REC)	VIDA SILVESTRE (SIL)	RECURSOS FORESTALES (FOR)	RIESGO AMBIENTAL (RSG)	GESTION AMBIENTAL (GES)	EMERGENCIAS AMBIENTALES (EMER)
	AIRE (AIR)	RUIDO (RUI)			RESIDUOS PELIGROSOS (RPE)	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSO)	RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME)							
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
...														
...														
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INVERSIÓN

TOTAL: 0.00

NOTAS:

- 1 Todas las acciones deberán tener un costo estimado, aún cuando se realicen con gasto corriente de la organización y no generen un costo directo, Deberán calcularse por las horas-hombre invertidas.
- 2 Estos datos serán utilizados por la PROFEPA solamente con fines estadísticos



<1>

11.- DECLARACIÓN DEL AUDITOR COORDINADOR

< NOMBRE DEL DELEGADO DE LA PROFEPA >
Delegado de PROFEPA en <2>

At ´n.: <Nombre del Subdelegado(a) de Auditoría Ambiental>
Subdelegado(a) de Auditoría Ambiental

Como resultado de los trabajos de <3> Ambiental realizados a <4>, localizada en <5>, y en mi carácter de Auditor Coordinador, con la acreditación y aprobación vigentes y sujeto a los lineamientos y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y con pleno conocimiento de mi responsabilidad por cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales:

DECLARO

[No haber detectado ninguna no conformidad durante la realización de estos trabajos.]

o

[Que todas las no conformidades reportadas en el informe, fueron subsanadas por la empresa a través de las acciones específicas emitidas como medidas preventivas y correctivas establecidas en el plan de acción que resultó de estos trabajos, antes de realizar la captura en el Sistema de Auditoría Ambiental en Línea para la <solicitud o renovación> del Certificado.]

Con base en lo anterior, hago constar que esta empresa, opera en pleno cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable y vigente con implicaciones al ambiente, y tiene un desempeño ambiental acorde con lo establecido en los Términos de Referencia.

< 6 >

AUDITOR COORDINADOR

< 7 >

< 8 >

c.c.p. <Nombre de Representante de la Organización>.- <Cargo de Representante de la Organización>.-
Presente.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DEL AUDITOR COORDINADOR

Este instructivo tiene como propósito proporcionar al auditor los lineamientos a los que debe ajustarse el llenado de este formato:

Después de la línea **D E C L A R O**, debe elegirse **sólo uno**, de los dos párrafos entre corchetes. En caso de que los incumplimientos y áreas de oportunidad y mejora, se hayan solventado antes de la entrega del Informe de Auditoría o Diagnóstico Ambiental a la Delegación deberá anexarse a la presente, la evidencia de su cumplimiento.

I. Sustituir los números del formato de Declaración por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Lugar y fecha.
<2>	Entidad Federativa donde se ubica la Delegación de PROFEPA. PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<3>	Auditoría o Diagnóstico, según corresponda.
<4>	Razón Social (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis, nombre de la instalación, con base en la información de la Solicitud de Certificado ingresada en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA). PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<5>	Localidad, Municipio y Estado. PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<6>	Título y nombre del Auditor Coordinador (debe coincidir con el establecido como tal, en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA de <2> Ambiental). PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<7>	Nombre y número de aprobación del Auditor Ambiental. PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<8>	Vigencia de la acreditación del Auditor Ambiental.

II. Esta carta debe venir impresa en papel membretado de la Unidad de Verificación.

III. Utilizar letras Arial N° 11, excepto la sección de c.c.p. que debe ir en Arial No. 9.

IV. Limitarse a las características de diseño del formato y no incluir textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.



12.- CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE <2> AMBIENTAL

< 1 >

<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>

<4>

<8>

<9>

<10>

<8>

<9>

<10>

<8>

<9>

<10>

Sirva el presente documento para comunicar a usted que con la acreditación y aprobación vigentes para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental como Auditor Coordinador, y libre de cualquier tipo de sanción o restricción, se llevaron a cabo los trabajos de <2> Ambiental en el período del <3> a la empresa <4>, localizada en <5> con el fin de <6> el Certificado y acreditar el Desempeño Ambiental de la misma.

Asimismo, hago constar que para los efectos del artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, estos trabajos se realizaron en apego a los Términos de Referencia, lineamientos y procedimientos establecidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Por otra parte, hago entrega de la siguiente documentación:

- Informe de <2> Ambiental en versión electrónica .
- Declaración mediante el cual se avalan los resultados de la <2> Ambiental.

ATENTAMENTE

< 7 > <8>

EL AUDITOR COORDINADOR

<11>

<12>

<13>

C.c.p. Subdelegado de Auditoría Ambiental
Miembros del Auditor Ambiental (9).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CARTA DE TERMINACION

Este instructivo tiene como propósito proporcionar al auditor los lineamientos a los que debe ajustarse el llenado de este formato:

- I. Sustituir los números del formato de la Carta de Terminación por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Lugar y fecha.
<2>	Auditoría ambiental, verificación de la conformidad ó diagnóstico ambiental, según corresponda.
<3>	Día, mes y año del inicio y terminación de los trabajos de campo.
<4>	Razón Social (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis, nombre de la instalación (mismos que deberán coincidir con los registrados en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA de <2> Ambiental). PRELLENADO POR EL SISTEMA
<5>	Localidad, Municipio y Estado. PRELLENADO POR EL SISTEMA
<6>	Obtener o renovar.
<7>	Título y nombre del Auditor Coordinador (debe coincidir con el establecido como tal, en el portal de Auditoría Ambiental en Línea de la PROFEPA de <2> Ambiental). PRELLENADO POR EL SISTEMA.
<8>	Firma autógrafa del Auditor Especialista que participó en los trabajos de Auditoría o Diagnóstico Ambiental.
<9>	Nombre del Auditor Especialista que participó en los trabajos de Auditoría o Diagnóstico Ambiental. PRELLENADO POR EL SISTEMA CONSIDERANDO LAS POSIBLES MODIFICACIONES QUE EXISTAN EN LA PLANTILLA DEL AUDITOR AMBIENTAL.
<10>	Especialidad acreditada en la materia que evaluó el Auditor Especialista en los trabajos de Auditoría o Diagnóstico Ambiental. PRELLENADO POR EL SISTEMA CONSIDERANDO LAS POSIBLES MODIFICACIONES QUE EXISTAN EN LA PLANTILLA DEL AUDITOR AMBIENTAL.
<11>	Nombre y número de aprobación del Auditor Ambiental.
<12>	Vigencia de la acreditación del Auditor Ambiental.
<13>	Para personas físicas que tengan aprobado otro auditor coordinador, debe agregarse el nombre completo y la firma del gerente técnico.



- II. No debe incluirse al personal de apoyo (Entiéndase por personal de apoyo a todo aquel que asiste y colabora en la logística del proyecto).
- III. No deberán girarse copias al personal de apoyo.
- IV. Los nombres y especialidades de los miembros del equipo auditor, deben coincidir con lo establecido en los formatos TR-A o TR-G, a menos que se haya autorizado algún cambio.
- V. Esta carta debe venir impresa en papel membretado de la Unidad de Verificación.
- VI. Utilizar letras Arial N° 11, excepto la sección de c.c.p. que debe ir en Arial No. 9
- VII. Limitarse a las características de diseño del formato y no incluir logotipos, textos o párrafos diferentes a los aquí señalados.



13.- Ficha de cumplimiento por actividad

Auditor:	(1)				
Empresa:	(2)				
Localización:	(3)				
N° Registro:	(4)	Rubro:	(5)	N° de Actividad:	(6)
Descripción de la actividad: (7)					
Acciones correctivas/preventivas realizadas: (8)					
Evidencia de cumplimiento: (9)					

Inversión	Fecha	Firma de Auditor
(10)	(11)	(12)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Ficha de Cumplimiento por Actividad

E S P A C I O	No.	DESCRIPCIÓN
Auditor	1	Nombre y cargo de la persona que elabora el dictamen de terminación de los trabajos del plan de acción.
Empresa	2	Nombre de la Empresa de acuerdo a su registro.
Localización	3	Localidad y Estado donde se ubica la instalación registrada.
Nº de Registro	4	Número de registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
Rubro	5	Rubro al que pertenece la actividad conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental (Aire, Agua, Suelo y Subsuelo, Residuos Peligrosos, Residuos no Peligrosos, Ruido, Seguridad e Higiene Industrial, Energía, Instalaciones Civiles y Eléctricas, Recursos Naturales, Riesgo Ambiental, Administración Ambiental y Otros).
No. de Actividad	6	Número de actividad de acuerdo al Plan de Acción, sin considerar subactividades.
Descripción de la actividad	7	Actividad planteada en el Plan de Acción, incluyendo subactividades.
Acciones correctivas/ preventivas realizadas	8	Acciones realizadas para dar cumplimiento a la actividad planteada en el Plan de Acción (incluyendo subactividades).
Soporte del cumplimiento	9	Relación de documentos o registros revisados que avalen el cumplimiento de la actividad. En caso de actividades que requieran mantener actualizado el soporte de cumplimiento, se deberán considerar los vigentes.
Inversión	10	Inversión realizada para el cumplimiento de la actividad (únicamente para fines estadísticos).
Fecha	11	Fecha en que se realiza el dictamen.
Firma del auditor	12	Firma del auditor que dictamina.



14.- Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción

Empresa: _____

Localización: _____

No. de Registro: _____

No. de Solicitud
de certificado: _____

MATERIA	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES EN EL PLAN DE ACCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (PESOS)
Aire			
Agua			
Suelo y Subsuelo			
Residuos Peligrosos			
Residuos Sólidos Urbanos			
Residuos de manejo Especial			
Ruido			
Energía			
Recursos Naturales			
Vida Silvestre			
Recursos Forestales			
Riesgo Ambiental			
Gestión Ambiental			
Emergencias Ambientales			
Total			

Nombre y Firma del Auditor



INSTRUCTIVO DE LLENADO: Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción

E S P A C I O	DESCRIPCIÓN
Empresa	Nombre de la Empresa de acuerdo a su registro.
Localización	Localidad y Estado donde se ubica la instalación registrada.
Nº de Registro	Número de registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
Nº de solicitud de certificado	Número que otorga la PROFEPA al aceptar su solicitud
Actividades cumplidas	Número de actividades concluidas de acuerdo al rubro.
Actividades en el plan de acción	Número de actividades totales de acuerdo al rubro.
Monto de inversión	Inversión por rubro.
Nombre y firma del auditor	Nombre y firma de la persona que elabora el dictamen de terminación de los trabajos del plan de acción.



15.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

Empresa: (1)
 N° de Registro: (2)
 Localización: (3)

Exclusivo Delegación

Fecha de inicio del Plan de Acción: (4) Fecha de vigencia original del Plan de Acción (5)

Fecha de vigencia del Plan de Acción con prórroga (6)

Número de informe: (8) Fecha de elaboración del informe: (9)
 Periodo del: (10) al: (11)

Materia	No. de Actividad	Inicio	Final	Prórroga	Estatus	% Avance	N° Informe	Soporte	Anexo	Inversión Real	Corroborado	Fecha de visita
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)

Porcentaje global de avance (25)

Elaborado por:

Revisado por:

(26)

(27)

Exclusivo Delegación

Elaborado por:

Revisado por:

(28)

(29)

No. informe	Periodo		Mes de entrega
	del	al	
(30)	(31)	(32)	(33)

No. informe	Periodo		Mes de entrega
	del	al	
(30)	(31)	(32)	(33)

CLAVES Estatus: T en tiempo; D desfasada; C concluida. Soporte: OT orden de trabajo; OC orden de compra; F factura; G fotografías; R resultado de análisis; A acuse de trámite; N programa o estudio. Corroborado: S sin corroborar; D Documento; V visita.

INSTRUCTIVO DE LLENADO
Informe de Seguimiento del Plan de Acción.

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN
Empresa	1	Nombre de la instalación.
Nº de Registro	2	Número de registro en el PNAA.
Localización	3	Localidad y Estado donde se ubica la instalación.
Fecha de inicio del Plan de Acción	4	Fecha de firma del convenio para el caso de planes de acción producto de auditorías o fecha de oficio "Notificación de Observaciones al Reporte de Diagnóstico Ambiental F-SAA-19-203/10" .
Fecha de vigencia original del Plan de Acción	5	Fecha comprometida para realizar los trabajos del Plan de Acción, sin considerar prórrogas.
Fecha de vigencia del Plan de Acción con prórroga.	6	Fecha comprometida para realizar los trabajos del Plan de Acción, considerando las prórrogas otorgadas.
Número de Informe	7	Número del informe presentado, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, etc.
Fecha de elaboración de informe	8	Fecha con que se elabora el informe por parte de la ORG.
Fecha de elaboración de informe	9	Fecha con que se elabora el informe por parte de la SUAA.
Periodo del	10	Fecha de inicio del periodo del informe
al:	11	Fecha en que termina el periodo del informe
Rubro	12	Rubro al que pertenece la actividad conforme a lo establecido en el RMAA (Aire, Agua, Suelo y Subsuelo, Residuos Peligrosos, Residuos no Peligrosos, Ruido, Seguridad e Higiene Industrial, Energía, Instalaciones Civiles y Eléctricas, Recursos Naturales, Riesgo Ambiental, Administración Ambiental y Otros).
No. de Actividad	13	Número de actividad de acuerdo al Plan de Acción, sin considerar subactividades (se incluyen todas las actividades del Plan de Acción).
Inicio	14	Fecha inicial de la actividad de acuerdo al Plan de Acción.
Final	15	Fecha final de la actividad de acuerdo al Plan de Acción.
Prórroga	16	Fecha de la última prórroga otorgada a la actividad.
Estatus	17	T = actividad en tiempo, D = actividad desfasada y C = actividad concluida.
% Avance	18	Porcentaje de avance de cumplimiento de la actividad. Para el caso de tener subactividades el porcentaje se calculará de acuerdo a lo siguiente: $P = \frac{\sum_{i=1}^N p_i t_i}{N}$ P = % de avance por actividad pi = % de avance por subactividad t = 1/número de subactividades

(continúa)

Nº Informe	19	Número del último informe en que se mencionó un cambio el porcentaje de avance de la actividad (1, 2, 3, etc.). Esto es con la finalidad de tener elementos de decisión cuando la ORG solicite algún trámite relacionado con una actividad determinada.
Soporte	20	OT orden de trabajo; OC orden de compra; F factura; G Fotografías; R resultado de análisis, A acuse o respuesta de trámite; N programa o estudio.
Anexo	21	Número de referencia de los documentos anexados como soporte.
Inversión real	22	Inversión real para la actividad. Únicamente podrá llenarse cuando la actividad esté concluida.
Corroborado	23	S = avance de actividad sin corroborar, D = avance de actividad corroborado documentalmente y V = avance de actividad corroborado mediante visita. PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN
Fecha de visita	24	Fecha en que se realizó la visita para corroborar el avance de la actividad. PARA USO EXCLUSIVO DE LA DELEGACIÓN
Porcentaje Global de Avance	25	Avance del Plan de Acción al período reportado.
Elaborado por	26	Nombre y firma de la persona que elaboró el informe de avance por la ORG.
Revisado por	27	Nombre y firma de la persona que revisa el informe de avance por la ORG.
Elaborado por	28	Nombre y firma de la persona que elaboró el informe de avance por la SUAA.
Revisado por	29	Nombre y firma de la persona que revisa el informe de avance por la SUAA.
Informe	30	Número de informes que deberá presentar la ORG con base en el inicio y terminación de su Plan de Acción.
Período de Informe del	31	Fecha programada de inicio del periodo del informe
Período de Informe al:	32	Fecha programada en que termina el periodo del informe
Mes de entrega	33	Mes programado para la entrega del informe.



16.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN

Nombre de la Empresa:

N° de Solicitud de Certificado:

Fecha de inicio del Plan de Acción:

Fecha de vigencia original del Plan de Acción

Fecha de vigencia del Plan de Acción solicitada

Materia	No. de Actividad	Fecha de inicio	Fecha de Conclusión	Fecha de Modificación de Conclusión	% Avance

Justificación del motivo de esta solicitud (en caso de requerir mayor espacio, anexar las hojas necesarias)

Representante legal de la empresa que solicita la modificación:

Nombre y firma del Representante Legal
CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Esta solicitud podrá someterse a consideración de la PROFEPA por una sola ocasión, en apego al Art. 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

FECHA:



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "PROFEPA-02-001-D Modificación de los Plazos de Ejecución de las Actividad del Plan de Acción".

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nombre de la Empresa	Razón y Denominación Social con la que se encuentra registrada la Empresa Auditada. (incluyendo la identificación de la instalación, en su caso)
No. de Solicitud de Certificado	No. Asignado por la PROFEPA.
Fecha de Inicio del Plan de Acción	Fecha de la firma del Convenio de Concertación o Fecha de aceptación del Informe de Auditoría, según sea el caso.
Fecha de Vigencia Original del Plan de Acción	Último día, mes y año programado para el cumplimiento total de las actividades del Plan de Acción.
Fecha de Vigencia del Plan de Acción Solicitada	Nueva fecha solicitada para el cumplimiento del plan de acción (esta fecha siempre será mayor a la fecha de vigencia original del plan de acción).
Materia	Requisitos y parámetros a evaluar de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 apartado II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
No. de Actividad	No. de la Actividad para la cual se solicita la modificación del plazo de ejecución.
Fecha de Inicio	Día, mes y año de inicio de la Actividad programada en el plan de acción.
Fecha de Conclusión	Día, mes y año de conclusión de la Actividad programada en el plan de acción.
Fecha de Modificación de Conclusión	Fecha propuesta para la conclusión de la actividad (la cual no podrá exceder a la fecha solicitada para conclusión del plan de acción)
% Avance	Porcentaje de Avance de cumplimiento de la actividad a la fecha de la solicitud.
Justificación del motivo de esta solicitud	Descripción de las causas o razones que justifiquen debidamente la solicitud de modificación de los plazos. En caso de requerir mayor espacio, anexar las hojas necesarias y las evidencias que estime procedentes.
Representante Legal de la empresa que solicita la modificación:	Nombre, firma y CURP del Representante Legal de la Empresa.

NOTA IMPORTANTE:

La empresa por una sola ocasión podrá someter a consideración de la Procuraduría, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión prevista originalmente en el Plan de Acción, la modificación de los plazos de ejecución de las actividades de dicho plan.

Lo anterior en apego al Art. 20 del Reglamento de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.



17.- REGISTRO DE NO CONFORMIDADES (RNC)

<RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (NOMBRE DE LA INSTALACIÓN)>

No. DE SOLICITUD:	No. DE REGISTRO:
FECHA:	No. NC:

NO CONFORMIDAD (INDICAR EVIDENCIA OBJETIVA):

Descripción de la no conformidad (incumplimiento o área de oportunidad y mejora) respecto de la contaminación, riesgo ambiental, cumplimiento de la legislación y/o normatividad, aplicable a equipos, actividades, procesos, programas, procedimientos, prácticas, vehículos o sistemas de cualquier naturaleza de una Empresa.

La descripción de la No Conformidad deberá especificar lo siguiente:

- Cuantificar y/o cualificar debidamente la no conformidad detectada.
- Ubicar o localizar debidamente el sitio, lugar, área, zona, el equipo, el proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde fue identificada la no conformidad.

CAUSA(S) DE LA NO CONFORMIDAD:

Descripción de la causa o en su caso, posibles causas, que originaron la no conformidad identificada, misma(s) que deberá(n) estar directamente relacionada(s) con las acciones específicas (medidas correctivas y preventivas) que se realizarán para subsanar la citada no conformidad y que estarán contenidas en el Plan de Acción.

EFFECTO AMBIENTAL O FALTA ADMINISTRATIVA.

Describir el efecto ambiental en su caso, o la falta administrativa de la no conformidad identificada en la que se incurre por la contaminación, el riesgo ambiental o por el incumplimiento de la legislación y/o normatividad aplicable, conforme a la materia o rubro evaluado por el auditor especialista.

REQUISITO(S) LEGAL(ES), CRITERIO(S) O NORMA(S) DE REFERENCIA APLICABLES.

Especificar el nombre, artículo(s), párrafo(s), fracción(es), inciso(s) y en su caso el criterio de la legislación y/o normatividad aplicable, parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, conforme a la materia o rubro evaluado por el auditor especialista.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN AUDITADA

NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR ESPECIALISTA QUE EMITE LA NO CONFORMIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR COORDINADOR (Vo.Bo.)